No. 01 REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.º 1

GS-2026-446992-MEBOG

Bogotá D.C., 24 de julio de 2026

Señor mayor
EDISSON FERNANDO TERAN PINO
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N.º. 1
Bogotá, D.C.

ASUNTO: informe de supervisión del contrato **No. 81-7-20124-26**

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO_X__ O FINAL ____

Periodo del informe de supervisión

Desde	**13/06/2026**	**Hasta**	**12/07/2026**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014"*, y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato.

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante comunicación oficial No GS-2026-011636-REGI1-GRUCO de fecha 16 de junio de 2026, el señor Subintendente DIEGO GIOVANNY PATIÑO GONZALEZ jefe (E) Grupo de contratos RASES1 notifica como supervisor del contrato al señor Tenientre JUAN CARLOS CABRERA MONTILLA responsable PROGRAMA MEDICO DOMICILIARIO.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión: mensual**

- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 00**

Información del contrato

Contrato No.	**N.º 81-7-20124-26**
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE ATENCIÓN DOMICILIARIA, PROGRAMA MEDICO DOMICILIARIO (POMED) Y HOSPITALIZACIÓN O INTERNACION EN CASA (HOCAS), VISITA MÉDICA DOMICILIARIA,

	ACTIVIDADES E INTERVENCIONES DE ENFERMERIA, REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y TERAPIAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1"
Contratista	SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD S.A.S NIT: 900534245-4
Representante legal	DERLY BAUTISTA ACOSTA
Valor inicial del contrato	TRES MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 3.700.000,000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA
Valor adiciones del contrato	No aplica
Valor total del contrato	TRES MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 3.700.000,000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA
Plazo de ejecución inicial	El pazo de ejecucion del contreato sera hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, tiempo durante el cual debera dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga, dicho plazo iniciara a partir de la aprobacion de las garantias y entrega de la carta de iniciacion de ejecucion del contrato
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato	13/06/2026
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato	31/12/2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Adiciones	No aplica
Modificatorios	No aplica
Prorrogas	No aplica
Otros	No aplica

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO

1.1 Acciones adelantadas:

Por parte de esta supervisión se vienen adelantando las acciones que corresponden para el cumplimento del objeto contractual de acuerdo a todas y cada una de las obligaciones contractuales establecidas en el presente contrato.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

No	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLE	OBSERVACIONES
1	El contratista se obliga a cumplir del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y en la oferta presentada, de acuerdo al objeto del contrato que se llegue a suscribir	SI	NINGUNA
2	Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.	SI	NINGUNA
3	El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.	SI	NINGUNA
4	El contratista deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia , con lo dispuesto en la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020; dicha facturación o representación gráfica de la factura será recepcionada en el correo electrónico disan.upb-ccips@policia.gov.co. Nota: El cumplimiento de la facturación electrónica se dará en los términos del Artículo 1.6.1.4.3 sujetos no obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020. obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020.	SI	NINGUNA
5	El contratista anexará a la factura, los RIPS y el informe del tratamiento realizado durante el mes al usuario, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y firma de recibido a satisfacción del usuario, familiar o cuidador del paciente. Así mismo, adjuntará la relación de los usuarios atendidos en el mes en Excel donde se relacione número de factura, fecha de factura, edad, nombre del paciente, identificación, atención recibida, diagnóstico y valor facturado. Esta última información se debe presentar en físico y medio magnético.	SI	NINGUNA
6	El contratista deberá informar por escrito y en forma oportuna al supervisor del contrato, cualquier situación o inconformidad que se presente con el usuario.	SI	INFORME DE NOVEDAD
7	Una vez agotado el contrato, el contratista se obliga para con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la superintendencia Nacional de salud, o en los casos expresamente autorizados por el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 – Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante con cargo al presente contrato y el contratista acepta que el pago de tales servicios se verificará, previo agotamiento de los trámites extrajudiciales previstos para tal efecto.	SI	NINGUNA
8	El Contratista permitirá el acceso al Supervisor del contrato y sus profesionales a las historias clínicas, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención de pacientes y facilitará la verificación y revisión de los servicios prestados.	SI	NINGUNA
9	El contratista prestará el servicio al usuario de acuerdo al objeto del contrato y a lo ordenado por el médico tratante de la Policía Nacional, mediante la presentación de la autorización de la Oficina de referencia Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, junto con la orden médica expedida por médico tratante de Policía Nacional.	SI	NINGUNA
10	El Contratista deberá entregar mensualmente al Supervisor del contrato, un informe de evolución y seguimiento de cada usuario en medio físico y magnético; el cual se analizará por el Equipo Interdisciplinario del programa médico domiciliario POMED y se anexará en la historia Clínica del usuario. Dicho informe deberá incluir la fecha de inicio del tratamiento, los objetivos terapéuticos, los procedimientos realizados, los avances y logros alcanzados, las complicaciones presentadas, las recomendaciones y el compromiso de la familia.	SI	NINGUNA
11	El Contratista deberá notificar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las comisarías de familia o, en su defecto, a los inspectores de policía o a las personerías municipales o distritales, los casos en que pueda existir negligencia de los padres, cuidadores o familiares responsables en la atención del usuario, y además denunciar ante la Fiscalía General de la Nación cuando se detecten indicios de maltratos físicos, psicológicos, violencia intrafamiliar o violencia sexual, preservando la cadena de custodia si fuera el caso, radicando copia de la notificación al Supervisor del contrato.	SI	NINGUNA

12	El contratista deberá informar al Supervisor del Contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un setenta (70%) por ciento, a fin de evitar la sobre ejecución del objeto contractual.	Si	NINGUNA
13	Cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago de los parafiscales se aplicará lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016."	SI	NINGUNA
14	El contratista deberá constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la UPRES Bogotá o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.	SI	NINGUNA
15	El Contratista se compromete a sostener los precios ofertados durante la ejecución del contrato, en caso de celebrarse.	SI	NINGUNA
16	El contratista deberá guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	SI	NINGUNA
17	No deberá acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Supervisor del contrato y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI	NINGUNA
18	El contratista deberá mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	SI	NINGUNA
19	Entregar formalmente al contratante el Modelo de prestación de servicios definido por el posible prestador (IPS y/o ESE) junto con la propuesta	SI	NINGUNA
20	El contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo".	SI	NINGUNA
21	Las demás contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	SI	NINGUNA
22	El contratista se compromete a mantener confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.	SI	NINGUNA
23	El contratista se compromete a: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.	SI	NINGUNA
24	El contratista se compromete a dar cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la	SI	NINGUNA

	Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.		
25	El contratista se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 441 de 2022 del Ministerio de Salud y de la Protección Social por medio del cual se sustituye el capítulo 4 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud.	SI	NINGUNA
26	El suministro de toda la información relacionada con el paciente: historia clínica, sus respectivos anexos, consentimientos informados, resultados de estudios paraclínicos, etc., inclusive cuando exista proceso judicial de por medio, que involucre la participación de la red externa en la atención en salud del usuario.	SI	NINGUNA
27	El contratista deberá guardar reserva de la historia clínica del paciente de acuerdo al artículo 34 de la Ley 23 de 1981.	SI	NINGUNA
28	La revisión de los casos de eventos adversos y su sujeción a glosas. En caso de faltar a la anterior obligación considerar el incumplimiento del contrato, sin perjuicio de las quejas que se alleguen a la Supersalud.	SI	NINGUNA

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS

	CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS	**CUMPLE SI o NO**	**OBSERVACIONES**
1	**REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD**. El contratista deberá anexar a la oferta la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS en la Secretaria Distrital de Salud Bogotá, Secretaría de Salud Cundinamarca y la Secretaría de Salud del Tolima, entes de salud correspondientes a la georreferenciación del presente estudio, de conformidad con el Decreto 780 de 2016 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"* y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015 "P*or medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional";* el cual deberá mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato de acuerdo a lo contemplado en la Resolución 00000544 de 2023 "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*". Así mismo, deberá comprometerse a mantenerla(o) vigente durante la ejecución del contrato. Se requieren como mínimo los siguientes servicios (bajo modalidad domiciliaria) - Medicina general - Enfermería - Nutrición - Terapia física - Terapia respiratoria - Terapia ocupacional - Fonoaudiología - Psicología - Medicina interna y/o medicina familiar y/o geriatría	SI	Ninguna
2	El contratista deberá anexar a la oferta el portafolio actualizado de los servicios que se encuentra prestando para los servicios domiciliarios, incluyendo modelo de atención, capacidad instalada, horarios de atención, dirección y teléfonos.	SI	Ninguna
3	Prestar los servicios de acuerdo al plan integral de Salud de la Fuerzas Militares y la Policía Nacional; acuerdo 002 de 2001 y acorde a las guías de manejo y protocolos adoptados por la entidad conforme a la evidencia científica vigente a la fecha e implementación de la política de seguridad del paciente en cumplimiento a lo dispuesto por el SOGC y la Resolución 3100 de 2019 modificada por la Resolución 00000544 de 2023.	SI	Ninguna
4	El contratista deberá presentar los Protocolos y Guías de Manejo interdisciplinarias de las primeras 10 causas de morbilidad para la atención de la población objeto del presente estudio, así como los procedimientos del programa. Las primeras diez causas de morbilidad en la RASES No. 1 son: demencia no especificada, demencia en enfermedad de Alzheimer, secuelas de accidente vascular encefálico, parálisis cerebral espástica, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, hipertensión esencial (primaria), enfermedad de Parkinson, insuficiencia cardíaca congestiva, artrosis primaria generalizada y enfermedad cerebrovascular no especificada.	SI	Ninguna

5	El contratista deberá contar con la capacidad operativa necesaria para la prestación de los servicios domiciliarios, con servicios en PRESTACIÓN Y ATENCIÓN EN VALORACIÓN MÉDICA (consulta, valoración, controles, tratamientos, plan de manejo y formulación), VALORACIÓN Y ATENCIÓN EN ENFERMERÍA (ENFERMERA PROFESIONAL Y/O AUXILIAR DE ENFERMERÍA) (cuidado de pacientes crónicos y/o terminales, cuidados asistenciales de sus padecimientos y/o lesiones de piel), ASISTENCIA EN COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA (terapias física, respiratoria, ocupacional y del lenguaje), ATENCIÓN DE PSICOLOGÍA Y TRABAJO SOCIAL, ATENCIÓN DE NUTRICIÓN y HOSPITALIZACIÓN EN CASA, Esta atención debe incluir zonas urbanas como zonas rurales, en el departamento Cundinamarca exceptuando Paratebueno y Medina e incluyendo Melgar y Flandes en el departamento del Tolima.	SI	Ninguna
6	El contratista deberá prestar los servicios las 24 horas al día, los 7 días de la semana, incluyendo sábados, domingos y festivos, de acuerdo con la oferta presentada y a la prescripción médica.	SI	Ninguna
7	El contratista dispondrá de una persona encargada para la Coordinación de los servicios contratados, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información sobre la atención de los usuarios, tales como instauración y programación de los servicios, novedades en los procedimientos, quejas y resolución de inquietudes, entre otras. Esta línea será el enlace con el supervisor del contrato.	SI	Ninguna
8	CRITERIO DE INCLUSION; Se dará ingreso del paciente al programa de atención medico domiciliaria una vez se le haya realizado la valoración, aplicado la escala DE BARTHEL, (dependencia leve, moderada o grave), conforme a la GUIA POMED 2GS-GU-0008.	SI	Ninguna
9	**INSUMOS PARA PERSONAL ASISTENCIAL** El oferente deberá garantizar que entregará todos los elementos de protección personal y de bioseguridad que utilizan los profesionales y el personal de auxiliares en el manejo del paciente. Así mismo, deberá aportar todos los insumos y elementos que los auxiliares y personal de profesionales requieran para la realización de los procedimientos requeridos por el paciente dentro de su tratamiento. El costo deberá ser incluido dentro de la oferta a presentar ante la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, como quiera que los mismos hacen parte esencial de la ejecución del objeto contractual. Todos los insumos deben contar con el respectivo registro INVIMA y control de fecha de vencimiento y temperatura ambiente y refrigeración según las indicaciones del fabricante. Las curaciones deben ser realizadas por personal calificado (enfermero con certificación de formación en manejo de Heridas y ostomías) y la entidad proponente suministrara todos los insumos necesarios para el procedimiento, previa valoración y formulación del médico. EL oferente deberá garantizar la no reutilización de insumos y deberá adelantar los procesos en términos amigables con el medio ambiente, cumpliendo con la normatividad sobre manejos de residuos biológicos, reciclaje, y protección del medio ambiente, garantizando la entrega de los elementos tales como bolsas rojas, guardián y todo lo necesario para su recolección y el adecuado manejo de los residuos generados en los domicilios de los usuarios.	SI	Ninguna
10	**INSUMOS, EQUIPOS Y PRODUCTOS DE APOYO** El proponente deberá suministrar la totalidad de los equipos y accesorios necesarios para la prestación de los servicios. Los equipos en calidad de alquiler, con cargo al contrato deben ser entregados en un término no superior de 24 horas después de generada la orden de los servicios e instalados en los domicilios de los pacientes, previa inducción al cuidador y al personal asistencial del servicio domiciliario que asistirá al paciente verificando la funcionalidad, mantenimiento, y oportuna reposición de los mismos. El soporte de entrega/recibido de los equipos deberán ser firmados por parte del paciente o familiar y serán enviados al supervisor del contrato en un término no mayor a 72 horas. Adicionalmente, debe entregar cada mes el soporte de seguimiento de verificación y funcionalidad de estos. Se debe garantizar la entrega de los insumos, equipos y productos de apoyo las 24 horas del día, los siete días de la semana, incluyendo sábados, domingos y festivos previa solicitud del supervisor del contrato. El oferente deberá garantizar que todos los equipos a utilizar durante la ejecución del contrato cuentan con un cronograma de mantenimiento de equipos médicos, contrato vigente para el mantenimiento preventivo y correctivo para equipos médicos y hojas de vida al día. La entidad deberá garantizar la conservación y cuidado de los equipos estableciendo las acciones pertinentes para la adecuada prestación del servicio, deberá asegurar los equipos frente a daños o pérdidas ocasionadas o sufridas en los domicilios de los pacientes	SI	Ninguna

	pertenecientes al programa. La Regional de aseguramiento en salud No. 1 no se hará responsable por dichos daños o pérdidas.		
11	**MEDICAMENTOS** El oferente deberá conocer y adoptar en materia de medicamentos, el Acuerdo NO. 080 de 2022 por el cual se dio a conocer el Manual de medicamentos y terapéutica del Subsistema. Por lo tanto, toda prescripción médica para los usuarios y beneficiarios se deberá realizar basados en dicho manual. Cuando por la condición médica del paciente sea necesario prescribir medicamentos no incluidos en el plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía, se deberá diligenciar el formato de Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud – EIPS (Anexo No. 4 Formato de justificación medicamentos por fuera del manual único de medicamentos y terapéutica del SSMP, suplementos nutricionales ambulatorios y medicamentos UNIRS), el diligenciamiento de este documento deberá realizarse dentro de la misma atención y en todo caso no deben generar una orden adicional para su expedición, teniendo en cuenta que la Policía Nacional pertenece al régimen especial. El formato en mención será entregado una vez inicie el presente proceso	SI	Ninguna
12	Los medicamentos solo serán suministrados a los pacientes agudos que egresan de las IPS hospitalarias y que deben continuar el tratamiento indicado (hospitalización en casa), lo anterior para que la atención sea integral y más ágil. Se debe contar con la debida justificación de no entrega de la farmacia de la Policía Nacional.	SI	Ninguna
13	La no entrega de los medicamentos, insumos, equipos y productos de apoyo requeridos para la atención del paciente en el domicilio, en los periodos de tiempo establecidos en párrafos anteriores, ocasionará una glosa del 25% del valor del servicio durante el periodo en el que se dio la novedad, toda vez que con ello se genera una afectación grave para la salud del usuario y costos adicionales en presupuesto de la Regional de Aseguramiento en salud No. 1.	SI	Ninguna
14	El contratista deberá garantizar que todo su recurso humano profesional y técnico diligenciará en forma completa, sin excepción, la historia clínica de acuerdo a la normatividad vigente conforme a la Resolución 1995 del año 1999 del Ministerio de Salud y de la Protección Social y el artículo 34 de la Ley 23 de 1981 *"Por lo cual se dictan Normas en Materia de Ética Médica*.	SI	Ninguna
15	El contratista debe contar con un software desde el cual se genere la historia clínica de los usuarios pertenecientes al programa, garantizando así que la misma sea evolucionada sin alteraciones, enmendaduras y tachones, que puedan llegar a cuestionar su legalidad por parte de los entes de vigilancia y control	SI	Ninguna
16	**SERVICIO ASISTENCIAL POR SERVICIO DE ENFERMERIA.** El Oferente garantizará que el personal de auxiliares de enfermería que se encuentran en los domicilios de los pacientes, deberá ser supervisado permanentemente por enfermera profesional, verificando que se cumplan todos los cuidados de enfermería que requiera el paciente como baño, toma de signos vitales mínimo tres veces al día, cambios de posición en cama cada dos horas, si así lo requiere, administración de medicamentos de acuerdo a prescripción médica, permeabilización de la vía aérea a necesidad, manejo de pacientes ventilados, procedimientos como cambio de sonda, cateterismo, curaciones básicas, vigilar de permeabilidad de venas, toma de muestras, manejo de plan casero como apoyo para el mantenimiento de la condición física requerida, y demás procedimientos de enfermería que requiera el usuario. El personal que asista al servicio domiciliario debe tener previa capacitación por enfermera profesional de la patología del paciente. El personal debe asistir a turno, portando el uniforme con el carné de la empresa y con el equipo de toma de signos. Se prestará el servicio de enfermería domiciliaria (auxiliar de enfermería) de acuerdo prescripción médica, así como también a los fallos de tutela con los horarios indicados, durante las 24 horas del día, domingo a domingo, para la atención de los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud Nª 1, dejando los respectivos soportes de atención y monitoreo de signos vitales. Al mismo tiempo se debe dejar constancia de recibo a satisfacción con firma del familiar, cuidador o acudiente. El oferente deberá garantizar el diligenciamiento de las notas de enfermería, Kardex de insumos y medicamentos, formato de entrega de turno y signos vitales. Los documentos deberán ser entregados en medio físico y magnético mensualmente, ante el supervisor del contrato y el grupo de auditoría de cuentas médicas como soportes de la cuenta de cobro presentada.	SI	Ninguna

	Se aclara que las actividades contempladas corresponden a las relacionadas con la atención directa del paciente objeto del servicio, excluyéndose aquellas actividades de carácter general que son responsabilidad de los familiares que se puedan relacionar con el ámbito del hogar, o que se puedan dirigir a otras personas que se encuentren en el mismo. De no contar con la presencia de cuidador familiar en el domicilio del paciente el servicio de auxiliar de enfermería no será prestado eventualmente y debe ser informado de inmediato al supervisor del contrato o coordinador médico de POMED Policía Nacional. Contar con personal de reemplazos, en caso de presentarse incapacidad, capacidad doméstica, etc., del personal. El reemplazo debe acudir en un lapso de tiempo no mayor a dos horas, sin abandonar al paciente en ningún momento. El incumplimiento del servicio acarreará el respectivo no pago del periodo no prestado, más una glosa del 25% del valor de dicho servicio, lo cual se glosará en el respectivo periodo facturado. El oferente debe prever que el número de horas a prestar por el servicio de enfermería puede reducirse o incrementarse de acuerdo a la condición de salud de los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional pertenecientes a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, para los usuarios con fallos de tutela vigentes y los que se vayan concediendo, en el trascurso de la ejecución del contrato y prorrogas si existieren.		
17	El Oferente garantizará que prestará las consultas y servicios médicos domiciliarios (medicina general, medicina especializada y nutrición) de acuerdo a la frecuencia establecida en el contrato, generando los respectivos soportes de atención, registros clínicos y emisión de órdenes y formulas a que dé lugar, dejando constancia de recibo a satisfacción con firma del familiar, cuidador o acudiente.	SI	Ninguna
18	El Oferente garantizará que prestará los servicios terapéuticos domiciliarios (terapia física, terapia ocupacional, fonoaudiología, terapia respiratoria, psicología, trabajo social) de acuerdo a formulación del médico tratante, generando los respectivos soportes de atención, y dejando constancia de recibo a satisfacción con firma del familiar, cuidador o acudiente.	SI	Ninguna
19	El oferente debe entregar un reporte mensual de la ejecución del contrato dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes al supervisor del contrato del Programa Medico Domiciliario perteneciente a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 relacionando: • Número de contrato, • Objeto de contrato, • Valor total del contrato, • Valor ejecutado del contrato, • Saldo por ejecutar del contrato y observaciones	SI	Ninguna
20	En caso de presentarse novedades con el recurso humano ofrecido (quejas, incapacidad, permiso, vacaciones, etc) el contratista deberá realizar el cambio del recurso humano y deberá presentar la hoja de vida del nuevo profesional para la evaluación y aprobación por el supervisor del contrato con base en los criterios técnicos de la contratación. Este cambio deberá notificarse en un lapso no mayor a 24 horas al supervisor del contrato y así mismo se deberá informar por parte del contratista al usuario o acudiente para realizar la respectiva coordinación e instauración del servicio.	SI	Ninguna
21	El contratista debe permitir que se realice Auditoría de Cuentas a los servicios prestados mensualmente, por parte del Auditor Medico de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.		
22	Los servicios se suspenderán únicamente en caso que el paciente ingrese a hospitalización en el Hospital Central de la Policía u otro establecimiento de salud, una vez el paciente ingrese a hospitalización se suspende una hora después de la hospitalización y se reanudara una hora después del egreso con previo aviso. Igualmente, se suspenderá el servicio en caso de muerte o cambio de vivienda a lugar de georreferenciación donde el programa no tenga cobertura	SI	Ninguna
23	El contratista atenderá a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden jurídico y público, las buenas costumbres y la moral.	SI	Ninguna
24	El contratista deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 510 del 2003 y el Decreto 2353 de 2015 en lo referente a la afiliación y aportes al Sistema General de Seguridad Social del recurso humano ofertado.	SI	Ninguna

25	El contratista deberá garantizar que su recurso humano, NO trabajará más de las horas permitidas legalmente (12 horas al día), sin que en la semana exceda de 66 horas, cualquiera que sea la modalidad de su vinculación (Ley 269 de 29/02/1996.	SI	Ninguna
26	Los servicios deberán ser ordenados por el equipo interdisciplinario del Programa Medico Domiciliario POMED mediante orden de servicios de SISAP (Sistema de información de salud de la Policía Nacional), la cual se presentará ante la Oficina Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 para su respectiva autorización. Una vez que esta oficina expide la respectiva autorización del servicio, será enviada vía correo electrónico suministrado por la entidad, con el fin de ser programada e instaurada la respectiva prestación del servicio de salud requerido. El oferente debe comprometerse a asignar citas de atención ambulatoria domiciliaria de manera rápida, oportuna, a los usuarios, con un máximo de respuesta no superior a 48 horas, y para los casos con ordenación judicial se les dará respuesta con un plazo no mayor a 24 horas, para apoyo terapéutico, visita médica domiciliaria o intramural máximo de tres (3) horas), instalación de auxiliar de enfermería máximo de veinticuatro (24) horas y administración de medicamentos por parte del profesional de enfermería será en la puntualidad medica indicada.	SI	Ninguna
27	Los procedimientos propuestos se deben realizar bajo los protocolos y guías, universalmente aceptadas para los procedimientos y tratamientos requeridos y basados en la evidencia, lo cual se ajustará a los servicios a ser autorizados por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 dando aplicabilidad al acuerdo 002 de 2001. El oferente se compromete a que la atención de pacientes solicitada por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, se haga bajo las condiciones definidas en las guías de manejo del Subsistema de Salud de la Policía Nacional o las del Ministerio de la Protección Social,	SI	Ninguna
28	El contratista deberá entregar al Supervisor del Contrato los últimos 5 días hábiles de cada mes, la programación de las actividades mensuales que se realizaran a cada uno de los usuarios en el mes siguiente, con el fin de generar las autorizaciones en el sistema SISAP WEB por parte de la oficina de Referencia y Contra Referencia de la RASES No.1, según lo establecido en el manual de autorizaciones de prestaciones del servicio de salud en el SISAP WEB, la generación de las autorizaciones de servicios debe realizarse antes de la prestación de los servicios, no después de la prestación del mismo.	SI	Ninguna
29	El contratista se compromete a mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias para prestar servicios de salud del nivel de atención ofertado.	SI	Ninguna
30	El contratista deberá prestar los servicios a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional pertenecientes al programa médico domiciliario, bajo los principios de eficacia, universalidad, solidaridad, calidad, aplicando sus conocimientos profesionales y experiencia con moral y ética.	SI	Ninguna
31	El contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar,	SI	Ninguna
32	La Policía Nacional Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, se reserva el derecho de hacer uso de servicios diferentes a los relacionados en el objeto de la contratación exclusivamente en casos ordenados por autoridad judicial y cuando la condición del usuario lo requiera, por tratarse de una orden judicial,	SI	Ninguna
33	El contratista, deberá tener implementado su Sistema de Auditoría Médica y Auditoría en Salud, un Sistema de Garantía de Calidad y un Sistema de Información Gerencial y Bioestadística, acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de la Protección Social o el Ente que haga sus veces.	SI	Ninguna
34	El contratista se compromete a reportar al Supervisor del Contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.	SI	Ninguna
35	El contratista deberá elaborar y desarrollar los planes de mejora que resulten de las actividades de verificación de auto control del Cumplimiento del Sistema de Garantía y Calidad, Auditoria de Calidad propias y Auditorias de los Entes de Control, entregando copia de los mismos con los soportes de cumplimiento al supervisor del contrato. En un plazo no mayor a 15 días calendario, una vez se soliciten.	SI	Ninguna
36	El contratista garantizará la entrega al supervisor del contrato, de un informe mensual de la ejecución del contrato. El Contratista informará al supervisor del contrato cuando el presupuesto se encuentre en un 50 y 70% de ejecución, con el fin de tomar medidas para la continuidad de la prestación del servicio. De igual manera, deberá informar por escrito	SI	Ninguna

	cuando el contrato se haya ejecutado en un 100% con el fin de evitar la sobre ejecución y evitar incurrir en faltas penales, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado.		
37	El contratista deberá entregar de manera mensual al supervisor del contrato la matriz en la cual se registre datos de los usuarios con georreferenciación, perfil epidemiológico, perfil de morbilidad, planes de manejo (insumos requeridos), actividades asistenciales (curaciones), otras actividades (cambios de sondas), servicios de medicina, nutrición, rehabilitación (terapia física, ocupacional, lenguaje y respiratoria), servicios de psicología y trabajo social.	SI	Ninguna
38	**RECURSO HUMANO REQUERIDO** Para la presentación de la oferta, el oferente deberá presentar el 75% del personal requerido en el presente ítem. • Ciento veinte (120) Auxiliares de Enfermería para cubrimiento del servicio de enfermería domiciliario • Treinta (30) Médicos Generales • Diez (10) Enfermeras con entrenamiento en clínica de heridas • Quince (15) Terapeutas Respiratorias • Veinte (20) Fisioterapeutas • Quince (15) Terapeutas Ocupacionales • Quince (15) Fonoaudiólogos • Diez (10) Psicólogos • Quince (15) Nutricionista • Diez (10) Trabajadores sociales Para la verificación del talento humano, el oferente deberá aportar por cada uno de los profesionales y técnicos presentados en la oferta, la siguiente información (sin excepción alguna): • Cada profesional ofertado deberá diligenciar, firmar y anexar el ANEXO FORMATO DE IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO. • Inscripción en el registro Único de Talento Humano en Salud (RETHUS) actualizada de acuerdo al perfil profesional.	SI	Ninguna
39	El contratista garantizará que el personal técnico y profesional deberá portar identificación visible de la entidad que representa, con la debida presentación personal (uniforme antifluido, bata, calzado antideslizante, enfermería deberá portar toca y cabello recogido).	SI	Ninguna
40	El contratista se compromete a que el servicio deberá ser prestado por profesionales idóneos en cada una de las áreas y por ningún motivo podrá ser asumido por estudiantes o practicantes.	SI	Ninguna
41	El personal de salud deberá abstenerse de realizar actividades diferentes a las directamente relacionadas con el cuidado del paciente (manual de funciones de enfermería)	SI	Ninguna
42	El personal de salud deberá abstenerse de realizar traslados o acompañamientos al paciente por fuera de su domicilio, a excepción que se requiera la asistencia del paciente a citas médicas o en caso de requerirse la realización de estudios diagnósticos o procedimientos en entidades adscritas a la Regional de aseguramiento en Salud No. 1 – Unidad Prestadora de Salud Bogotá y Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca.	SI	Ninguna
43	El contratista garantiza la prestación de los servicios ofertados dentro de la propuesta y con las tarifas pactadas, Comprometiéndose a sostener los precios durante toda la ejecución del contrato. La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales.	SI	Ninguna
44	El contratista garantiza que, al finalizar el contrato, entregara al supervisor un informe donde se relacionan los usuarios atendidos durante la ejecución del mismo y la copia de la historia clínica de cada uno de ellos, en la cual se relacionan todas las atenciones prestadas.	SI	Ninguna
45	El contratista deberá presentar con la oferta certificado vigente emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación que se encuentre en una escala de Valoración “Aceptable” (puntaje mayor a 85%) y mantener la calificación y evidencias	SI	Ninguna
46	**CONDICIONES DEL SERVICIO - EXCUSA DE SERVICIO POR INCAPACIDAD MÉDICA:** La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, debe cumplir la Directiva Administrativa Permanente No 003 del 10 de marzo de 2023, la cual estipula “Directrices a observar en la	SI	Ninguna

	expedición y registro de las excusas de servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado de servicios", o las normas que la modifiquen o deroguen, la cual estipula lo siguiente: Excusa de Servicio por Incapacidad Médica. Es el documento mediante el cual se emite el concepto Médico u Odontológico de inhabilidad física y/o mental, que impida desempeñar en forma total o parcial su trabajo habitual. Se definen dos clases de excusa de servicio: Excusa de Servicio Parcial. Es el documento que establece la inhabilidad física o mental, que impide al funcionario desempeñar algunas actividades propias de su labor. Los funcionarios deben acudir a la respectiva unidad diariamente, a fin de desarrollar labores las cuales pueden ser de tipo logístico - administrativo según el caso, de acuerdo a lo determinado por el profesional de la salud que emitió el documento. Excusa de Servicio Total. Es el documento que establece la inhabilidad física o mental, que impide al funcionario desempeñar su actividad laboral por un tiempo determinado. Los funcionarios deben cumplir la excusa en su residencia habitual o en la unidad a donde pertenecen (arranchados).		
47	El Contratista se compromete a responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate o utilice para la ejecución del contrato y a mantener vigente la póliza de responsabilidad civil médica profesional que ampare los riesgos en el ejercicio de la actividad profesional	SI	Ninguna
48	El contratista se compromete a permitir a los Auditores Médicos, el acceso directo a la información relacionada con el estado de salud del paciente y la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley, permitiendo así realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones a la institución, previo envío de la documentación solicitada, verificando las condiciones locativas, recurso humano disponible para el desarrollo de las actividades terapéuticas, así como los programas desarrollados.	SI	Ninguna
49	Una vez legalizado el contrato, deberá enviar al supervisor, mediante correo electrónico el listado en Excel de los CUPS contratados con su respectivo valor en pesos, el cual deberá corresponder a los valores de la oferta económica pactada, es de anotar que deberán relacionar la totalidad de servicios y procedimientos a prestar con el fin de ingresarlos al aplicativo GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN (SISAP WEB) de la Policía Nacional y de esta manera generar las autorizaciones de servicios de la red externa, así : No. \| CODIGO CUPS \| DESCRIPCIÓN \| VALOR PACTADO	SI	Ninguna
50	El contratista se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 441 de 2022 del Ministerio de Salud y de la Protección Social por medio del cual se sustituye el capítulo 4 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud.	SI	Ninguna
51	El oferente se compromete a prestar los servicios de salud de acuerdo al modelo de atención integral en salud del SSPN, como parte de la Subred Integral de Prestación de Servicios de Salud de prestadores externos de la Regional de Aseguramiento en Salud N°1, de acuerdo a las rutas de atención integral en salud	SI	Ninguna

CONDICIONES TECINCAS ADCICIONALES

COBERTURA DE CAPACITACION

No	ITEM	CUMPLIO SI o NO	OBESERVACIONES
1	El contratista deberá capacitar el 90% de los cuidadores primarios de los usuarios asignados al POMED sin costo alguno en tu tiempo no mayor a 30 días	SI	Ninguna
2	El contratista deberá desarrollar sin costo alguno, actividades trimestrales de sensibilización y educación a los cuidadores de los usuarios pertenecientes al Programa Medico Domiciliario POMED y Hospital en Casa HOCAS para promover la salud tanto de la persona cuidadora como de la persona sujeto de cuidado	SI	Ninguna

COBERTURA GEOGRAFICA

No	ITEM	CUMPLIO SI o NO	OBESERVACIONES
1	El contratista deberá brindar cobertura al 100% veredas y localidades de Bogotá	SI	Ninguna
2	El contratista deberá brindar cobertura al 100% veredas de Cundinamarca	SI	Ninguna
3	El contratista deberá brindar cobertura al 100% veredas de Flandes y Melgar	SI	Ninguna
4	El contratista deberá brindar cobertura al 100% municipios de Cundinamarca	SI	Ninguna

INDICADOR DE OPORTUNIDAD

No	ITEM	CUMPLIO SI o NO	OBESERVACIONES
1	El contratista deberá brindar la oportunidad en menos de 6 horas a ala respuesta de la solicitud de interconsulta para el Hospital en Casa (HOCAS) los 7 días de la semana por la especialidad de Medicina Interna y/o medicina familiar y/o geriatría.	SI	Ninguna
2	El contratista deberá brindar sin costo alguno, hasta 30 tomas de muestras de laboratorio clínico incluido insumos en domicilio previa solicitud y por las veces que sea necesaria por orden médica.	SI	Ninguna
3	El contratista deberá brindar sin costo alguno, hasta 10 servicios de traslados en ambulancia básica para realizar traslado de pacientes pertenecientes al programa medico domiciliario cuando requieran atención en Centro Hospitalario o establecimiento de sanidad, según pertinencia establecida por le médico designado por le contratista para valorar el caso y solicitud emanada por parte del Programa Medico Domiciliario o médico tratante.	SI	Ninguna

INDICADOR DE CALIDAD

No	ITEM	CUMPLIO SI o NO	OBESERVACIONES
1	El contratista deberá presentar un enfermero profesional sin costo alguno con especialización de manejo de clínica de heridas y ostomías, para valoración y seguimiento de nuestros usuarios.	SI	Ninguna

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

El día 10/07/2026 la entidad SERVINSALUD IPS a través de un documento (informe) allegado a esta supervisión informa de la novedad presentada con la prestación de un servicio de salud de la usuaria identificada con cedula de ciudadanía No 1.028.401.728, posteriormente y mediante comunicación oficial No GS-2026-417876-MEBOG esta supervisión procede a radicar el informe como corresponde al jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No 1 y éste a la vez mediante comunicado oficial No GS-2026-013734-REGI1 informa a la Dirección de Sanidad para la auditoria correspondiente de caso.

Es de recalcar que la entidad adelantó las acciones pertinentes y con las autoridades competentes dando a conocer el caso.

Así mismo se hace le seguimiento correspondiente del caso con la entidad frente a las acciones adelantadas una vez se conoce la situación.

Así mismo y teniendo en cuenta la gravedad del caso, toda la información correspondiente a valoraciones, exámenes, dictamen médico y demás documentación que de alguna manera vulnere la privacidad del caso, hacen parta de la investigación que se adelanta por las autoridades competentes. Sin embargo, se está realizando el acompañamiento y seguimiento correspondiente con la entidad, entre ellas las valoraciones por medicina general y Psicología.

Mediante acta No AE-2026-106517-MEBOG el día 15/07/2026 se lleva a cabo una mesa de trabajo en sala de juntas de la Regional de Aseguramiento en Salud No 1 con la participación del equipo de trabajo de la Regional y de la entidad SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD S.A.S, con el fin de abordar el caso como parte del seguimiento que se está realizando por parte de esta supervisión. Es de anotar que en la mesa de trabajo la entidad presenta los siguientes soportes:

- Documento dirigido a la supervisión con el asunto “Informe de seguimiento a novedad presentada durante la atención domiciliaria de la usuaria Liz Mariana Pelayo Estrella”
- Denuncia – Unidad de Delitos Sexuales, ruta atención con relación a la usuaria LIZ MARIANA PEAYO ESTRELLA identificada con cedula de ciudadanía No 1.028.401.728
- Acuse de recibido del envío de la denuncia remitida el día 11/07/2026 y que también fue enviada al correo electrónico dirsec.bogota@fiscalia.gov.co
- Informe de seguimiento de atención domiciliaria de la usuaria Liz Pelayo Estrella de fecha 14/07/2026 con el respetivo anexo (Acta de comité y reuniones – Acta No 007/2026) y la capacitación de Practicas Seguras (14/07/2026)
- Notificación del evento 875 dirigido a la Red de Salud Mental Sub Red Suroccidente, con ficha cargada en Sivigila Web y soporte de análisis de caso de la Institución.
- Historia clínica con membrete de la entidad SERVINSALUD IPS de la usuaria Liz Mariana Pelayo Estrella con fecha de atención 13/07/2026 *“Valoración médica domiciliaria hecha por Servinsalud Policía Nacional el 11 de julio de 2026”*
- Historia clínica con membrete de la entidad SERVINSALUD IPS de la usuaria Liz Mariana Pelayo Estrella con fecha de atención 13/07/2026 *“Valoración médica domiciliaria hecha por Servinsalud Policía Nacional el 12 de julio de 2026”*
- Historia clínica con membrete de la entidad SERVINSALUD IPS de la usuaria Liz Mariana Pelayo Estrella con fecha de atención 13/07/2026 *“Historia Psicología Evoluciones*”
- Historia clínica con membrete de la entidad SERVINSALUD IPS de la usuaria Liz Mariana Pelayo Estrella con fecha de atención 13/07/2026 *“Seguimiento de enfermería”*
- Hoja de vida de la auxiliar de enfermería Yamile Milena Caro Hernández

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (30) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (203) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La Regional de Aseguramiento en Salud No 1 pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Bogotá, D.C., en pagos mensuales con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles, siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No 1, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la institución. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.

La radicación de la facturación (impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, la cual como mínimo debe cumplir con: relación general de pacientes atendidos, detallando el número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio

magnético en Excel listado discriminando número de factura, fecha de factura, edad, nombre del paciente, identificación, atención recibida, diagnóstico y valor facturado, según modelo anexo. Se debe anexar copia de la historia clínica en la que se soporte cada uno de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y recibido a satisfacción del acudiente del paciente.

Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, anexo 5 de la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, Ley 1438 de 2011 y demás normas que las aclaren o modifiquen.

La facturación deberá presentarse de forma electrónica, previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de conformidad con el instructivo N°001 SUDIR-DIRAF 70 LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCION DE LA FACTURA ELECTRONICA, dando cumplimiento a lo Dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de Circular Externa 016 del 09/03/2021 “Por la cual se implementa el Modelo de Recepción de factura de venta, Notas Débito y/o Notas crédito.

La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias.

Presentar original de la autorización del servicio, acompañada de la orden médica que soporta la solicitud. Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 de 2000 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen.

Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta LOS 60 DIAS HÁBILES SIGUIENTES.
La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta (30) días calendario posterior a la prestación de los servicios.

La radicación de la cuenta se debe hacer anexando el formato en Excel de radicación de IPS, debidamente diligenciado.
El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

Documentos requeridos:
- Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley.
- Recibido a satisfacción técnico - económico expedido por el supervisor del contrato.
- Copia de la historia clínica en la que se soporte cada uno de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y recibido a satisfacción del acudiente del paciente.
- Autorización del servicio en original
- Orden médica.

Acreditación del Contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

PARAGRAFO 1: AUDITORIA DE CUENTAS.
La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única - central de cuentas la Regional de Aseguramiento en Salud No 1, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción, para que se realice la auditoria, como se indica en el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011.

PARAGRAFO 2: OBJECIONES Y GLOSAS.
En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.

PARAGRAFO 3. CONCILIACIÓN DE GLOSAS.
En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ***ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011***; donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.
Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud No 1, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.

CAUSALES DE NO PAGO
La atención del evento adverso, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador.

Las contempladas en la Resolución 3047 de 2008, Resolución 416 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen.

NOMBRE: SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD
BANCO: BBVA Colombia
TIPO DE CUENTA: CUENTA CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA: 0342003308

4.1. Ejecución Financiera y Pagos

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato**
Valor total del contrato	$ 3.700.000.000,00	100%
Valor total de las entregas	$ 0,00	0%
Valor total facturado	$ 0,00	0%
Valor facturado pendiente de pago	$ 0,00	0%
Valor pagado	$ 0,00	0%
Valor pendiente de entrega	$ 3.700.000.000,00	100%

a. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado							
No. de acta o constancia de recibido	**Valor recibido**	**Fecha de recibido**	**Valor facturado**	**No. factura**	**Valor pagado**	**Valor deducciones**	**No. orden de pago**
Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente	PENDIENTE

Observación:

- El RAS No 20 sale una glosa por un valor de $ 37.239.523 el cual está pendiente por conciliar.

5. RECOMENDACIONES

No se tiene recomendaciones como supervisor a la administración

6. CONCLUSIONES

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI** __**X**__	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del_____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma_____
Grado y Nombres: Teniente **JUAN CARLOS CABRERA MONTILLA**
Cargo Responsable: Programa Médico Domiciliario
Supervisor Contrato: No. 81-7-20207-25
Correo electrónico: disan.upb-pad@policia.gov.co

Sociedad de Servicios Integrales en Salud S.A.S.
NIT. 900.534.245-4

Fusagasugá, 10 julio de 2026

Señores:
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°1
Dirección de Sanidad
Seccional Sanidad Bogotá
Teniente Juan Carlos Cabrera Montilla
Coordinador Programa Medico Domiciliario
Jefe Enfermería Mayra Azucena Carvajal

REF: Informe de seguimiento a novedad presentada durante la atención domiciliaria de la usuaria Liz Mariana Pelayo Estrella.

Cordial saludo,

La Coordinación de Enfermería de Sociedad de Servicios Integrales en Salud (SERVINSALUD IPS) se permite rendir el presente informe de seguimiento en relación con la prestación del servicio de atención domiciliaria a la usuaria LIZ MARIANA PELAYO ESTRELLA, identificada con cédula de ciudadanía (C.C.) 1028401728, afiliada a REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.° 1 – POLICÍA NACIONAL, quien actualmente recibe atención de enfermería domiciliaria durante 12 horas diarias, de domingo a domingo. El presente documento se elabora respecto de la presunta novedad asistencial reportada, con fundamento en la información institucional disponible a la fecha.

1. Objetivo

Documentar de manera cronológica, objetiva y verificable las actuaciones adelantadas por la Coordinación de Enfermería de SERVINSALUD IPS frente a la presunta novedad reportada durante la atención domiciliaria de la usuaria Liz Mariana Pelayo Estrella, con fundamento en la información suministrada por la auxiliar de enfermería tratante, el reporte institucional de incidente y el informe rendido por la Líder de Servicios de Salud, dejando constancia de las acciones institucionales oportunamente implementadas en cumplimiento de los protocolos de seguridad del paciente y de la ruta de atención integral a víctimas de presunta violencia sexual, sin que el presente documento implique pronunciamiento alguno sobre la ocurrencia de los hechos ni sobre responsabilidades individuales.

2. Antecedentes

El día **09 de julio de 2026**, la auxiliar de enfermería Yamile Milena Caro Hernández prestó el turno de atención domiciliaria a la usuaria Liz Mariana Pelayo Estrella, afiliada a la Policía Nacional, en cumplimiento de la programación asistencial establecida.

De acuerdo con la nota de enfermería y el formato institucional de reporte de incidentes, durante el desarrollo del turno la auxiliar de enfermería realizó las actividades asistenciales programadas conforme a los protocolos institucionales vigentes, incluyendo

Sociedad de Servicios Integrales en Salud S.A.S. NIT. 900.534.245-4

administración de alimentación y medicamentos por sonda gástrica, cambios de posición, traslados, baño asistido, terapias y estimulación rectal orientada a favorecer la eliminación intestinal. Según el registro clínico, durante la jornada no se documentó ninguna alteración clínica, sangrado ni manifestación de dolor asociada al procedimiento realizado.
La entrega del turno se efectuó aproximadamente a las **19:00 horas**, dejando a la paciente estable, con signos vitales dentro de los parámetros esperados para su condición clínica y en compañía de sus familiares, según consta en la nota de enfermería correspondiente.

3. Cronología de los hechos

09 de julio de 2026

19:00 horas
La auxiliar de enfermería realiza entrega formal del turno a la auxiliar entrante, informando las actividades desarrolladas, tratamientos administrados, evolución de la paciente y novedades asistenciales registradas durante la jornada.

20:19 horas
Finalizado el turno, la auxiliar Yamile Caro recibe llamada telefónica de la madre de la paciente, quien manifiesta haber observado sangrado vaginal durante el cambio de pañal y pregunta si el procedimiento de estimulación rectal pudo haber ocasionado alguna lesión.
La auxiliar informa que, durante la realización del procedimiento, únicamente evidenció salida de materia fecal, sin observar sangrado ni lesión visible al momento de la atención.
Posteriormente, la auxiliar del turno nocturno se comunica telefónicamente con Yamile Caro y refiere haber evidenciado abundante sangrado vaginal al realizar el cambio de pañal, poniendo en conocimiento la situación.

20:31 horas
La auxiliar Yamile Caro notifica de manera inmediata la novedad al Líder de Enfermería del programa Policía Nacional y al área de Talento Humano, dando cumplimiento al deber institucional de notificación oportuna de eventos de seguridad del paciente.

20:31 – 20:40 horas
La Líder de Servicios de Salud establece comunicación con la auxiliar tratante con el fin de ampliar la información del evento y verificar las condiciones en que se desarrolló la atención domiciliaria.
En dicha comunicación, la auxiliar manifiesta que durante toda la jornada permaneció acompañada por los familiares de la paciente y que no evidenció sangrado ni situaciones distintas a las habituales durante la atención prestada.
Posteriormente, la Líder de Servicios de Salud recibe llamada telefónica del padre de la usuaria, quien manifiesta su intención de instaurar acciones legales contra la IPS y contra la auxiliar de enfermería, en relación con un presunto caso de violencia sexual.

Sociedad de Servicios Integrales en Salud S.A.S.
NIT. 900.534.245-4

La Líder de Servicios de Salud intenta brindar información y orientación al familiar; sin embargo, dado el tono de la comunicación, esta es finalizada por el familiar antes de que fuera posible ampliar la información relativa a la ruta de atención institucional.

4. Acciones institucionales implementadas

Una vez conocida la situación, y en cumplimiento de sus protocolos internos y de la normatividad vigente en materia de seguridad del paciente y de atención a víctimas de violencia sexual, SERVINSALUD IPS activó de manera inmediata las siguientes acciones institucionales:

- Recepción y notificación inmediata de la novedad por parte de la auxiliar de enfermería, conforme al protocolo institucional de reporte de eventos adversos.
- Verificación preliminar de los hechos por parte de la Líder de Servicios de Salud.
- Escalamiento inmediato de la situación a la Dirección Administrativa, Talento Humano, Dirección Médica y Coordinación correspondiente.
- Activación de reunión institucional con participación de la Dirección Administrativa, Dirección Médica, Talento Humano y personal involucrado.
- Orientación al familiar para el traslado inmediato de la usuaria a un servicio de urgencias.
- Activación de la ruta institucional de atención integral para presuntos casos de violencia sexual, conforme a la normatividad vigente.
- Coordinación de la valoración médica integral de la usuaria, incluyendo la valoración por Medicina Legal, conforme a la normatividad aplicable.
- Solicitud de elaboración del reporte institucional de incidente y de los informes individuales del personal involucrado, como soporte documental del proceso.
- Programación de Comité Extraordinario de Seguridad del Paciente para el día **10 de julio de 2026**, con participación de las áreas de Calidad, Jurídica, Dirección Médica y Coordinación de Enfermería para el análisis integral del caso.

5. Revisión documental

Se realizó la revisión de la nota de enfermería correspondiente al turno diurno del 09 de julio de 2026,contrastando la información allí registrada con el reporte de incidente y con los hechos posteriormente informados por los familiares.

De la revisión documental se evidencia que la nota de enfermería registra de manera cronológica las actividades asistenciales desarrolladas durante el turno, incluyendo la valoración inicial de la paciente, administración de nutrición y medicamentos por sonda gástrica, cambios de posición, baño asistido, movilizaciones, terapias interdisciplinarias, control de signos vitales, cambios de pañal y procedimientos de estimulación rectal, realizados conforme a las necesidades de eliminación de la paciente y a los protocolos institucionales vigentes. Asimismo, la auxiliar dejó consignado expresamente que, durante el procedimiento, realizó la limpieza de la región genital y anal en el sentido técnicamente indicado, aplicó crema protectora en la región inguinal y glútea, y que no evidenció presencia de sangrado en ningún momento de la atención.

Sociedad de Servicios Integrales en Salud S.A.S. NIT. 900.534.245-4

6. Análisis desde la Coordinación de Enfermería

Con la información disponible a la fecha de elaboración del presente informe, no existen elementos que permitan establecer una relación de causalidad entre la atención brindada por el personal de enfermería y el hallazgo posteriormente informado por los familiares.

En consecuencia, y en salvaguarda del derecho al debido proceso y a la presunción de inocencia del personal involucrado, la Coordinación de Enfermería considera indispensable esperar los resultados de la valoración médica, los conceptos emitidos por las autoridades competentes incluida Medicina Legal y las conclusiones del Comité de Seguridad del Paciente, antes de emitir cualquier pronunciamiento definitivo sobre el origen del evento.

7. Conclusiones

La Coordinación de Enfermería deja constancia de que, una vez conocida la novedad, SERVINSALUD IPS activó de manera inmediata y diligente la ruta institucional para la gestión del evento, notificando oportunamente a las instancias administrativas y asistenciales correspondientes, garantizando la continuidad de la atención de la usuaria y dando cumplimiento a sus protocolos internos y a la normatividad vigente en materia de seguridad del paciente.

El caso permanecerá bajo seguimiento institucional hasta contar con los resultados de las investigaciones clínicas, administrativas y legales correspondientes, así como con las conclusiones emitidas por el Comité de Seguridad del Paciente y por las autoridades competentes.

Se deja expresa constancia de que el presente informe tiene carácter meramente descriptivo, documental e interno, elaborado con fines de seguimiento institucional y de reporte a las entidades competentes, y que en modo alguno constituye pronunciamiento, reconocimiento o admisión sobre la ocurrencia de los hechos ni sobre responsabilidades individuales o institucionales, las cuales corresponde determinar de manera exclusiva a las autoridades competentes y al resultado de las investigaciones institucionales, disciplinarias, administrativas o judiciales a que haya lugar. Este documento contiene información sujeta a reserva legal en los términos de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes sobre protección de datos personales y datos sensibles de salud, por lo que se solicita darle el tratamiento confidencial correspondiente.

Cordialmente,

Lina Mayerly Cruz Gómez
Coordinadora de enfermería SERVINSALUD IPS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTA
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA

GS- 2026 - MEBOG-UPRES 20.7

Bogotá D.C, 3020281869

Señor mayor
EDISSON FERNANDO TERÁN PINO
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.1 (E)
Carrera 68 B bis No. 44-58
Bogotá D.C

Asunto: Novedad presentada durante la atención domiciliaria

De manera atenta y respetuosa me permito informar a mi mayor, la novedad presentada con la usuaria identificada con cedula de ciudadanía 1028401728, por la prestación de servicio de salud (enfermería domiciliaria) prestado por la entidad Sociedad de Servicios Integrales en Salud S.A.S (SERVINSALUD IPS), paciente que actualmente recibe atención de enfermería domiciliaria durante 24 horas diarias, de domingo a domingo y que hace parte del Programa Medico Domiciliario.

Por lo anterior, me permito anexar documento allegado a esta supervisión con el informe correspondiente.

Atentamente,

Teniente **JUAN CARLOS CABRERA MONTILLA**
Responsable Programa Medico Domiciliario

ORIGINAL

ACTA DE COMITÉ
Y REUNIONES

CONTROL DE CAMBIOS

No. VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
01	Creación y elaboración de documento	30/11/2022
02	Actualización formato en campo listados de asistencia, se incluye modalidad con el fin de identificar si es presencial o virtual.	05/08/2023
03	Actualización estructura del documento	20/04/2025
04	Actualización y modificación complemento datos para indicadores	8/01/2026

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:	FIRMA GERENCIA:	FECHA APROBACIÓN:
Líder Calidad	Asesoría Calidad	Gerente General	Derly Bautista GERENTE Servinsalud IPS	8/01/2026
COPIA CONTROLADA				

ACTA No. 007/2026		
FECHA Y HORA	JULIO 10 DE 2026	
LUGAR	SERVINSALUD IPS PRESENCIAL – VIRTUAL. MODALIDAD HÍBRIDA	
OBJETIVO	REALIZAR COMITÉ EXTRAORDINARIO DE SEGURIDAD DEL PACIENTE Y VERIFICACIÓN DE HECHOS RELACIONADOS CON EVENTO REPORTADO DE LA USUARIA LIZ MARIANA PELAYO	
SECRETARIO(A) REUNIÓN	MAGDA ACOSTA	
HORA DE INICIO: 08:30		**HORA DE CULMINACIÓN: 11:30**

ESTRUCTURA DE LA REUNIÓN

1. CONVOCATORIA AL COMITÉ
2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
3. PRESENTACIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN DEL CASO
4.DESARROLLO DEL COMITÉ
5.CONCLUSIONES
6. RECOMENDACIONES Y COMPROMISOS

DESARROLLO

1. CONVOCATORIA AL COMITÉ

El día 9 de julio de 2026, en horas de la noche, la Gerencia reportó un evento relacionado con la usuaria Liz Mariana Pelayo, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.028.401.728, de 18 años de edad, afiliada a la Policía Nacional. El reporte tuvo como objeto solicitar la activación de la ruta de atención mediante ambulancia, con el fin de trasladar a la usuaria a la Fiscalía General de la Nación, en razón de una presunta situación de abuso sexual ocurrida durante el turno de enfermería.

De manera inmediata se dio inicio al protocolo de activación de la ruta correspondiente. Se estableció comunicación con el padre de la paciente, a quien se brindó orientación sobre el procedimiento a seguir, informándole que SERVINSALUD IPS gestionaría el traslado en ambulancia; no obstante, conforme al protocolo establecido, la paciente debía ser remitida al Hospital Central de la Policía. El padre de la usuaria manifestó comprender la información suministrada y aceptó el procedimiento indicado.

Así mismo, se convocó un Comité Extraordinario de Seguridad del Paciente para el día 10 de julio de 2026, con el propósito de realizar el análisis y seguimiento correspondiente al caso.

2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El día 10 de julio de 2026, siendo las 9:00 a. m., dio inicio el Comité Extraordinario de Seguridad del Paciente, convocado con el fin de identificar, analizar y realizar el seguimiento del caso reportado la noche anterior.

Este documento es propiedad de la Sociedad de Servicios Integrales en Salud S.A.S, Servinsalud IPS.
Prohibida su reproducción por cualquier medio sin previa autorización de la Sociedad.

Fueron convocados a este comité: la Coordinación de Enfermería, la Coordinación Médica de Calidad, el área de Calidad, la Asesoría Jurídica, Talento Humano Bogotá y la Gerencia. Se verificó la asistencia de la totalidad de los convocados, con lo cual se contó con el quórum requerido para el desarrollo del comité.

3. **PRESENTACIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN DEL CASO**

Se da apertura al comité, exponiendo el desarrollo de los hechos. Se informa que, el día anterior, el padre de la usuaria Liz Mariana Pelayo se comunicó con la Gerencia, manifestando de manera alterada la necesidad de una ambulancia para trasladar a su hija a la Fiscalía y, posteriormente, a Medicina Legal, al haber identificado que presuntamente había sido víctima de abuso sexual durante el turno de la auxiliar Yamile Caro, quien se había retirado del domicilio a las 19:00 horas.

De acuerdo con la secuencia de los hechos, se refiere que, aproximadamente a las 20:00 horas, la auxiliar Esperanza Gómez, al realizar el cambio de pañal de la paciente, evidenció alteraciones en la zona genital, caracterizadas por inflamación y sangrado. De manera inmediata, informó a la señora María Nena Estrella, madre de la paciente, sobre dicho hallazgo, indicando que la usuaria presentaba la zona genital inflamada, enrojecida y con sangrado abundante. A partir de ese momento, los padres de la paciente, quienes se encontraban en el domicilio, solicitaron el envío de una ambulancia. Desde el área de Calidad se estableció comunicación telefónica con la familia, brindando orientación sobre la necesidad del traslado inmediato a una institución hospitalaria. Con el apoyo de la jefe Claudia Martínez, se gestionó la disponibilidad de una ambulancia.

Posterior a la identificación del caso, se dio inicio a la verificación de la información. Para tal fin, la Gerencia estableció contacto telefónico con la auxiliar Yamile Caro, con el propósito de esclarecer la situación. Durante la conversación, la auxiliar manifestó haber realizado un procedimiento de estimulación rectal, mediante el cual, según su relato, obtuvo abundante eliminación de materia fecal y vesical. Al revisar la historia clínica, se identificó que la nota de evolución correspondiente había sido diligenciada en dos oportunidades, con una diferencia aproximada de diez minutos entre ambos registros.

Durante la indagación, se preguntó a la auxiliar si, en el desarrollo del procedimiento, se había presentado algún evento no intencional, tal como una laceración, lesión a la paciente o compromiso de la zona genital. La auxiliar manifestó que no se presentó ninguna de estas situaciones y afirmó que la paciente quedó en adecuadas condiciones al finalizar el procedimiento, señalando que la estimulación rectal facilitó la eliminación de materia fecal y urinaria.

Respecto al registro duplicado de la nota de enfermería, la auxiliar manifestó que se trató de un error involuntario en el diligenciamiento del registro clínico. Se informó a los familiares que la institución continuaría realizando el seguimiento del caso con base en los reportes emitidos por la institución hospitalaria. Así mismo, se solicitó, con el apoyo del área de Enfermería, que la auxiliar elaborara el respectivo reporte del evento.

El día 10 de julio, en horas de la mañana, la auxiliar de turno que recibió a la paciente informó,

Este documento es propiedad de la Sociedad de Servicios Integrales en Salud S.A.S, Servinsalud IPS.
Prohibida su reproducción por cualquier medio sin previa autorización de la Sociedad.

mediante mensaje de audio, que en el hospital se realizaron los exámenes correspondientes al protocolo de atención integral para víctimas de violencia sexual, incluyendo la toma de los laboratorios pertinentes, cuyos resultados iniciales fueron negativos.

Adicionalmente, informó que la paciente fue valorada por el servicio de Ginecología aproximadamente a la 01:20 horas, oportunidad en la cual la especialista documentó indicios de laceraciones en la parte interna de la zona genital. Así mismo, refirió que, al momento de retirar el pañal, se evidenció sangrado abundante, incluso mayor al observado inicialmente en el domicilio. Según la valoración especializada, los hallazgos eran compatibles con un evento traumático, posiblemente relacionado con manipulación digital (introducción de dedos).

4. DESARROLLO Y ANÁLISIS DE CASO:

A partir de esta confirmación clínica, el comité realizó el análisis del caso, evidenciando la gravedad de la situación y la responsabilidad ética, asistencial y legal que esta representa. Se deja constancia que, desde el momento del traslado de la paciente y conforme al protocolo de atención para víctimas de violencia sexual, el caso fue activado por la institución hospitalaria y por los familiares ante las autoridades competentes, incluyendo la Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional, bajo la presunción de un posible caso de violencia sexual.

Durante el análisis se identificó que, desde tiempo atrás, a la paciente se le venía realizando estimulación rectal como medida para el manejo del estreñimiento, por solicitud e indicación de los padres. Este procedimiento había sido registrado de manera reiterada en la historia clínica y en los registros de enfermería. No obstante, el comité evidenció que dicha práctica no corresponde a un procedimiento autorizado por SERVINSALUD IPS para ser realizado por el personal de enfermería, debido a los riesgos inherentes que implica, así como al hecho de que no existe una orden médica formal ni un protocolo institucional que respalde su ejecución.

En consecuencia, además del presunto evento de abuso sexual, el comité identificó la existencia de riesgos asistenciales derivados de la realización de este tipo de procedimientos sin soporte clínico ni autorización institucional, especialmente por parte del personal de enfermería. Entre los riesgos identificados se encuentran la posibilidad de producir lesiones, laceraciones, sangrado, infecciones y otras complicaciones asociadas a la manipulación de la región rectal y genital.

Como parte del análisis, el comité consideró la necesidad de establecer si los hallazgos clínicos podrían guardar relación con una falla en la técnica, un error durante la realización de la estimulación rectal o un evento no intencional asociado al procedimiento, partiendo del principio de buena fe del personal involucrado y sin emitir juicios anticipados sobre su responsabilidad.

Con el fin de garantizar un análisis objetivo, imparcial y sustentado en la evidencia, el comité determinó citar de manera individual a cada una de las auxiliares relacionadas con la atención de la paciente durante el periodo en estudio, buscando identificar con precisión los factores que pudieron contribuir a la activación del Código Gris y al desarrollo del evento.

Este documento es propiedad de la Sociedad de Servicios Integrales en Salud S.A.S, Servinsalud IPS.
Prohibida su reproducción por cualquier medio sin previa autorización de la Sociedad.

En consecuencia, se procedió a convocar a la auxiliar Yamile, dejando constancia de que su versión sería escuchada de manera libre y voluntaria, garantizando el debido proceso, evitando preguntas sugestivas, señalamientos, acusaciones o cualquier manifestación que pudiera influir o sesgar su relato de los hechos.

Siendo las 09:00 a. m., se recibe la versión libre de la auxiliar Yamile. Previamente, se solicita autorización para realizar la grabación de la entrevista, informándole que el objetivo de la reunión es identificar las actividades desarrolladas durante la atención de la paciente Liz Mariana, establecer el alcance de los procedimientos realizados y conocer las posibles novedades presentadas durante el turno correspondiente al día anterior.

La auxiliar manifiesta que se encuentra asignada a la paciente desde el mes de junio para realizar turnos de cubrimiento en el domicilio. Refiere que, desde su ingreso, durante el proceso de inducción realizado por las auxiliares de enfermería que habitualmente atienden a la paciente y por los padres de la misma, recibió la indicación de realizar estimulación rectal manual, utilizando guantes y vaselina, debido a que la paciente presenta con frecuencia estreñimiento, distensión abdominal, acumulación de gases y dificultad para la eliminación de materia fecal. Señala que esta práctica ha sido realizada por la madre desde la infancia de la paciente.

Refiere que, por lo general, el procedimiento es realizado por la madre; sin embargo, cuando esta no puede efectuarlo, por ejemplo, cuando debe ausentarse del domicilio, ha enseñado a las auxiliares de enfermería la técnica para su realización.

En relación con la atención del día anterior, manifiesta que aproximadamente a las 10:00 a. m. realizó una valoración de la región rectal para verificar la presencia de materia fecal acumulada y determinar la necesidad de efectuar la estimulación. Posteriormente, alrededor del mediodía y antes de suministrar la alimentación, realizó el procedimiento, indicando que la técnica le fue enseñada tanto por la familiar como por las auxiliares que habitualmente laboran en el domicilio, razón por la cual la ejecuta siguiendo las indicaciones recibidas durante el proceso de inducción.

Al describir la técnica utilizada, refiere que ubica a la paciente en posición semi-Fowler, empleando como insumos guantes, vaselina, crema de barrera, pañal y elementos para la higiene. Indica que introduce un dedo por la región rectal y, si identifica materia fecal en la ampolla rectal, procede a retirarla. Posteriormente realiza la limpieza de la zona genital y perianal, aplica lubricación en los glúteos y la región inguinal, coloca un pañal limpio y finalmente traslada a la paciente a la silla de ruedas.

Manifiesta que, durante la realización habitual del procedimiento, la madre de la paciente permanece de manera intermitente supervisando la atención y brindando apoyo cuando se requiere.

Al ser interrogada específicamente sobre el procedimiento realizado aproximadamente a las 18:10 horas, refiere que la madre de la paciente le colaboró inicialmente para subirla a la cama y ayudar a sostener las piernas, debido a que la paciente se encontraba algo rígida e inquieta.

Este documento es propiedad de la Sociedad de Servicios Integrales en Salud S.A.S, Servinsalud IPS.
Prohibida su reproducción por cualquier medio sin previa autorización de la Sociedad.

Posteriormente, manifiesta que la madre se ausentó por un periodo muy corto, al parecer para abrir la puerta o dirigirse a la cocina, mientras ella continuó con el procedimiento.

La auxiliar describe que realizó la estimulación rectal utilizando la misma técnica empleada habitualmente, sin presentar dificultades durante su ejecución. Señala que, por la cercanía anatómica entre la región anal y la región genital, existe posibilidad de contacto accidental con la zona vaginal; sin embargo, manifiesta que en esta oportunidad no identificó ninguna complicación, lesión, sangrado ni otra novedad durante el procedimiento, por lo que considera que este se desarrolló de manera habitual.

La auxiliar manifiesta que la paciente no presentó ningún tipo de sangrado ni lesión durante el procedimiento y que, al finalizar su turno, quedó limpia, con pañal limpio y sin ninguna novedad.

Al verificar nuevamente la secuencia de los hechos, la auxiliar refiere que la madre de Liz Mariana acompañó el procedimiento de manera intermitente. Precisa que, durante la realización de la estimulación rectal, la madre no permaneció de forma continua en la habitación; sin embargo, estuvo presente posteriormente durante la limpieza de la paciente y la colocación del pañal.

Respecto al registro duplicado en la historia clínica, manifiesta que finalizó la nota al terminar el turno y que la duplicidad obedeció a un error involuntario. Explica que había iniciado el registro antes de finalizar el procedimiento, dejó la nota abierta para continuar diligenciándola posteriormente y, por equivocación, el registro fue guardado parcialmente, razón por la cual volvió a elaborar la nota, quedando ambas registradas.

Al solicitar nuevamente la descripción del procedimiento, la auxiliar reitera que, de acuerdo con la posición utilizada para la paciente, únicamente se visualiza la región rectal y que, debido a la espasticidad, cuando la paciente cierra las piernas se dificulta aún más la visualización de otras estructuras anatómicas.

Posteriormente se le informa que la paciente fue trasladada a una institución hospitalaria y que, durante la valoración por Ginecología, se documentó la presencia de una laceración vaginal. Frente a esta información se le solicita su versión de los hechos.

La auxiliar mantiene de manera reiterativa su manifestación inicial, indicando que durante el procedimiento no evidenció ningún signo de sangrado, lesión, laceración o cualquier otra alteración en la región genital.

Asimismo, refiere que al finalizar el turno entregó la paciente a la auxiliar que recibía la atención, indicando que el pañal se encontraba limpio. Señala que levantó parcialmente la ropa para mostrar el pañal y que la auxiliar receptora realizó únicamente una verificación externa, sin retirar el pañal ni efectuar una inspección detallada de la región genital.

Al ser interrogada sobre la valoración cefalocaudal realizada antes del cierre de la nota de enfermería, manifiesta que la paciente quedó en buenas condiciones generales, con pañal limpio

Este documento es propiedad de la Sociedad de Servicios Integrales en Salud S.A.S, Servinsalud IPS.
Prohibida su reproducción por cualquier medio sin previa autorización de la Sociedad.

y sin novedades clínicas. Refiere igualmente que, al momento de la entrega de turno, la madre de la paciente se encontraba presente en el domicilio.

Describe que durante la entrega de turno informó los signos vitales, las actividades realizadas durante la jornada y que la paciente quedaba aseada, con pañal limpio. Señala que descendió parcialmente el pantalón para mostrar el pañal y que la compañera verificó únicamente de manera externa su estado.

La auxiliar insiste en que la madre permanece de forma permanente atenta al cuidado de la paciente. Igualmente, se analiza la posibilidad de que la paciente hubiera podido lesionarse por sus propios medios; sin embargo, se descarta dicha hipótesis, teniendo en cuenta que, debido a la espasticidad y las limitaciones funcionales derivadas de su condición clínica, presenta un alcance muy limitado de los miembros superiores, lo que impide que pueda manipular de manera efectiva su región genital.

Una vez finalizada la versión libre de la auxiliar, el comité resalta la importancia de actuar con absoluta honestidad durante el proceso investigativo, documentar de forma completa y veraz toda la información en los registros de enfermería y mantener estricta confidencialidad respecto al caso.

Asimismo, se realizan recomendaciones relacionadas con el deber de prudencia, indicándole que toda información deberá ser suministrada únicamente a la institución y a las autoridades competentes cuando sea requerida oficialmente. Se deja claro que se trata de un evento de alta gravedad y que, en el marco de las investigaciones correspondientes, es posible que sea citada por diferentes autoridades para rendir declaración.

Finalmente, se le solicita que, en caso de recordar posteriormente cualquier información adicional que pueda contribuir al esclarecimiento de los hechos, la comunique oportunamente a la institución. También se le informa que SERVINSALUD IPS activó las rutas institucionales correspondientes y que se iniciará el proceso interno de investigación, dentro del cual probablemente será nuevamente entrevistada, resaltando la importancia de que toda la información suministrada sea clara, precisa y veraz.

Con esto se da por terminada la entrevista con la auxiliar.

Posteriormente se da inicio a la versión libre de la auxiliar Esperanza Gómez, quien corresponde a la auxiliar permanente asignada a la paciente y fue quien identificó la alteración clínica y realizó el reporte inicial durante la noche del 9 de julio.

Al iniciar la reunión, se le explica el objetivo de la entrevista, indicando que su finalidad es aclarar las situaciones ocurridas durante la atención de la paciente Liz Mariana el día 9 de julio.

La auxiliar Esperanza manifiesta que se encuentra asignada al cuidado de la paciente desde el año 2024, prestando atención de manera permanente. Refiere que únicamente cuando se presenta alguna eventualidad que le impide asistir al turno, situación que manifiesta no es

Este documento es propiedad de la Sociedad de Servicios Integrales en Salud S.A.S, Servinsalud IPS.
Prohibida su reproducción por cualquier medio sin previa autorización de la Sociedad.

frecuente, la institución asigna una auxiliar de reemplazo.

En relación con las actividades de cuidado, confirma que la paciente recibe estimulación rectal por solicitud expresa de la madre, quien además enseñó la técnica tanto a ella como a las demás auxiliares que han participado en el cuidado domiciliario de Liz Mariana.

Refiere que esta práctica se realiza desde aproximadamente los seis años de edad de la paciente. Explica que, según lo informado por la madre, inicialmente se indicaron tratamientos farmacológicos para el manejo del estreñimiento; sin embargo, debido a episodios de diarrea intensa asociados al medicamento, la madre decidió suspender dicho tratamiento e informó esta decisión a los médicos tratantes, manifestando que continuaría manejando el estreñimiento mediante estimulación rectal.

Indica que esta práctica ha formado parte de la rutina de cuidado de la paciente desde la infancia y, según su conocimiento, nunca había generado complicaciones.

Respecto a los hechos del 9 de julio, manifiesta que ingresó al domicilio antes de las 19:00 horas, momento en el cual la auxiliar Yamile le hizo entrega de la paciente en la silla neurológica, como habitualmente ocurre. Refiere que recibió el informe de que la paciente se encontraba recién cambiada, ya había recibido la alimentación y que el turno había transcurrido sin novedades. Como parte de la rutina habitual, realizó únicamente una verificación externa del pañal, sin retirar completamente la ropa ni evidenciar ninguna alteración.

Posteriormente, aproximadamente a las 20:00 horas, procedió a trasladar a la paciente desde la silla neurológica hacia la cama para prepararla para dormir. Al retirar el pañal observó inicialmente una mancha de color café, por lo que tanto ella como la familiar consideraron inicialmente que podría tratarse de materia fecal.

Sin embargo, al girar a la paciente para realizar la higiene y posteriormente colocarla en posición supina, se presentó abundante sangrado proveniente de la región genital. En ese momento observó que los genitales se encontraban inflamados y con un aspecto diferente al habitual, identificando que el sangrado provenía del interior de la vagina.

Refiere que la madre rompió en llanto y que, de manera inmediata, iniciaron el proceso para trasladar a la paciente al servicio de urgencias.

La auxiliar informa que tomó registro fotográfico de los hallazgos y lo remitió de forma inmediata a la jefe Claudia Martínez para el reporte institucional. Simultáneamente, la familia manifestó la sospecha de un posible abuso sexual, motivo por el cual se decidió activar la ruta correspondiente.

Desde SERVINSALUD IPS se inició la gestión para la consecución de una ambulancia, se brindó orientación a la familia y se coordinó el traslado de la paciente. Antes del traslado, se le indicó evitar realizar una limpieza adicional de la región genital con el fin de preservar la evidencia clínica,

Este documento es propiedad de la Sociedad de Servicios Integrales en Salud S.A.S, Servinsalud IPS.
Prohibida su reproducción por cualquier medio sin previa autorización de la Sociedad.

limitándose a colocar un pañal limpio para el transporte.

Finalmente, refiere que, una vez valorada en el hospital por el servicio de Ginecología, se informó la existencia de lesiones compatibles con manipulación traumática de la región genital, motivo por el cual la institución hospitalaria activó oficialmente la ruta de atención para presunto caso de violencia sexual.

Al ser interrogada sobre si la paciente manifestó dolor o algún cambio en su comportamiento, teniendo en cuenta sus limitaciones para la comunicación verbal, la auxiliar refiere que únicamente observó expresiones faciales de irritación y molestia cuando intentaba realizar la limpieza de la región genital.

Adicionalmente, manifiesta que la madre de la paciente le comentó que, durante la realización de la estimulación rectal por parte de la auxiliar Yamile, se había ausentado brevemente hacia la cocina y, durante ese tiempo, escuchó un quejido de mayor intensidad por parte de la paciente. Al regresar preguntó si había ocurrido alguna novedad, recibiendo como respuesta que no había sucedido nada anormal y procediendo posteriormente a colaborar con la colocación del pañal, sin evidenciar alteraciones en ese momento.

Una vez verificada la información, el comité agradece la participación de la auxiliar, reiterándole las recomendaciones relacionadas con la privacidad, la confidencialidad y la reserva de la información, especialmente frente a compañeros de trabajo y terceros, agradeciendo su disposición para colaborar con el proceso investigativo.

Se verifica igualmente el registro en la historia clínica. La auxiliar manifiesta que alcanzó a diligenciar la nota de enfermería hasta las 06:00 horas, quedando pendiente únicamente la nota correspondiente a la finalización del turno. Refiere además que permaneció en el hospital junto con la auxiliar que recibió el turno en la mañana y que no les ha sido permitido retirarse debido a que las autoridades y el personal asistencial les han solicitado información de manera constante.

Finalizada la etapa de recolección de versiones, el comité procede a realizar el análisis integral del caso.

5. CONCLUSIONES

1. Se evidencia que a la paciente se le venía realizando de manera rutinaria un procedimiento de estimulación rectal manual para el manejo del estreñimiento. Aunque esta práctica no cuenta con una orden médica vigente ni hace parte de los procedimientos autorizados para el personal de enfermería de SERVINSALUD IPS, se estableció que ha sido realizada desde la infancia de la paciente por decisión de la familia y que dicha práctica fue enseñada por los cuidadores a las auxiliares de enfermería que prestan la atención domiciliaria.

El procedimiento había sido registrado de manera habitual en las notas de enfermería, sin reportes previos de complicaciones o eventos adversos. Al no tratarse de un procedimiento institucional,

Este documento es propiedad de la Sociedad de Servicios Integrales en Salud S.A.S, Servinsalud IPS.
Prohibida su reproducción por cualquier medio sin previa autorización de la Sociedad.

protocolizado o prescrito médicamente, SERVINSALUD IPS no cuenta con un protocolo específico ni con un consentimiento informado para su ejecución.

2. Las versiones rendidas por las auxiliares coinciden en señalar que la técnica de estimulación rectal fue enseñada directamente por la familia de la paciente y que su realización hacía parte de la rutina habitual de cuidado, sin que hasta la fecha se hubieran documentado novedades clínicas relacionadas con dicha práctica.

3. Se identifica una oportunidad de mejora en el proceso de entrega y recepción de turno, evidenciándose que la paciente fue entregada en la silla neurológica y que no se realizó una valoración cefalocaudal completa al momento del relevo. La verificación del estado de la paciente se efectuó de manera general y superficial, partiendo del reporte de normalidad entregado por la auxiliar saliente.

4. Se evidencia que la madre de la paciente mantiene un rol activo y permanente durante la atención domiciliaria, participando de manera constante en las actividades de cuidado. En relación con el procedimiento de estimulación rectal realizado aproximadamente a las 18:10 horas, las versiones indican que el acompañamiento fue intermitente. Según lo manifestado, la madre se ausentó por un breve momento y posteriormente regresó al escuchar un quejido de la paciente, momento en el cual el procedimiento ya había finalizado y colaboró únicamente con la colocación del pañal.

5. Como parte del análisis, el comité solicitó apoyo a la Coordinación de Enfermería para revisar los registros de enfermería correspondientes a los turnos anteriores, evidenciándose que en las notas revisadas no se documentaban novedades relacionadas con lesiones, sangrado o alteraciones en la región genital de la paciente.

6. Con la información disponible al momento del análisis, el comité concluye que no es posible establecer la causa específica de las lesiones identificadas posteriormente durante la valoración hospitalaria. En consecuencia, y en cumplimiento de las responsabilidades éticas, legales y asistenciales de SERVINSALUD IPS, la institución continuará realizando el seguimiento del caso y permanecerá a disposición de las autoridades competentes, suministrando toda la información que sea requerida dentro de las investigaciones correspondientes.

7. Como resultado del análisis de riesgos, el comité establece el siguiente plan de mejoramiento institucional:

- Fortalecer la capacitación del personal auxiliar de enfermería respecto a la prohibición de realizar maniobras, técnicas o procedimientos que no se encuentren prescritos por un profesional competente, protocolizados por la institución o autorizados dentro del alcance de su ejercicio profesional, aun cuando dichos procedimientos hayan sido realizados previamente por la familia o se consideren beneficiosos para el paciente.
- Establecer que, cuando la familia solicite la realización de un procedimiento no contemplado dentro de los protocolos institucionales, el personal deberá abstenerse de

Este documento es propiedad de la Sociedad de Servicios Integrales en Salud S.A.S, Servinsalud IPS.
Prohibida su reproducción por cualquier medio sin previa autorización de la Sociedad.

ejecutarlo y reportar inmediatamente la situación a SERVINSALUD IPS para su valoración por parte de las coordinaciones asistenciales. Solo en caso de que el procedimiento sea clínica y legalmente viable, podrá evaluarse su adopción mediante la elaboración del protocolo correspondiente, la existencia de orden médica y la capacitación formal del personal.

- Revisar y actualizar el contenido del consentimiento informado para la atención domiciliaria, incorporando una cláusula en la que se informe expresamente a las familias que el personal de SERVINSALUD IPS no podrá ejecutar procedimientos o técnicas que no cuenten con la respectiva orden médica, autorización institucional y respaldo de los protocolos asistenciales vigentes.
- A la fecha no es posible calificar el evento como un evento adverso, dada la falta de claridad sobre la intencionalidad de los hechos. Si bien su ocurrencia en el marco de la atención domiciliaria resulta altamente probable, dicha relación aún no ha sido establecida con certeza. No obstante, se trata de un suceso de alta gravedad frente al cual la institución continuará dando seguimiento.
- SERVINSALUD IPS garantizará el acompañamiento psicosocial a la familia, como parte del protocolo institucional y teniendo en cuenta el impacto psicológico y emocional en la familia.

DATOS ESTADÍSTICOS

# CONVOCADOS	# ASISTENTES	% COBERTURA *	% ADHERENCIA **
6	6	100%	NA

*(Total de convocados / total de asistentes) x 100
**(Total de asistentes que obtuvieron puntaje >85 / total de personas que diligenciaron el pos test) x 100.

COMPROMISOS PARA EL SIGUIENTE COMITÉ

Se relacionan a continuación las siguientes tareas para ser desarrolladas en el mes de:

TAREAS	RESPONSABLES	FECHA INICIAL (DD MM AAAA)	FECHA DE ENTREGA (DD MM AAAA)
Realizar acta del comité, consolidando los respectivos soportes	Líder de Calidad	10/07/2026	10/07/2026

Este documento es propiedad de la Sociedad de Servicios Integrales en Salud S.A.S, Servinsalud IPS.
Prohibida su reproducción por cualquier medio sin previa autorización de la Sociedad.

Realizar respectivo ajuste a consentimiento informado con alcance de Responsabilidad de auxiliares de enfermería en relación con la realización de procedimientos	Líder y Coordinación de calidad	10/07/2026	10/07/2026
Realizar reunión con personal de enfermería y líderes con el fin de fortalecer prácticas seguras y la interiorización del deber informar y alcance de los servicios.	Coordinación de Enfermería	10/07/2026	17/07/2026
Fortalecer en reuniones con familiares los alcances y límites del servicio de enfermería en la realización de procedimientos no indicados médicamente o por sugerencia de los familiares	Líder Calidad-Coordinación de Enfermería.	10/07/2026	17/07/2026
Garantizar proceso de atención y acompañamiento psicológico a familia posterior al evento.	SERVINSALUD IPS	10/07/2026	17/07/2026
Realizar auditoria y monitoreo con pacientes trazadores para identificar potenciales riesgos de prácticas inseguras.	Coordinación de Enfermería – Calidad	10/07/2026	10/08/2026

EVIDENCIA O ANEXO:

Documentos anexos

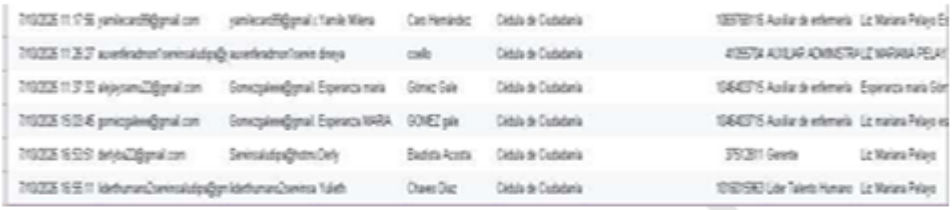
Como soporte del presente comité se anexan los siguientes documentos:

1. Notas de enfermería correspondientes a los turnos del 9 de julio, elaboradas por las auxiliares Yamile Caro y Esperanza Gómez.
2. Formato institucional de reporte de suceso de seguridad del paciente Análisis de protocolo de Londres
3. Constancia de reporte a Sivigila.
4. Listado de asistencia al Comité Extraordinario de Seguridad del Paciente.

ORIGINAL

Este documento es propiedad de la Sociedad de Servicios Integrales en Salud S.A.S, Servinsalud IPS.
Prohibida su reproducción por cualquier medio sin previa autorización de la Sociedad.

SOPORTE ASISTENCIA COMITÉ:



https://docs.google.com/spreadsheets/d/179bbci1o98rtquGSh7eFs1sS32CQF5syb5s6WROC1Ho/edit?resourcekey=&gid=24697818#gid=24697818

Elaboró y Proyectó: Líder de Calidad
Revisó: Asesor Jurídico – Coordinación de Enfermería

ORIGINAL

Este documento es propiedad de la Sociedad de Servicios Integrales en Salud S.A.S, Servinsalud IPS.
Prohibida su reproducción por cualquier medio sin previa autorización de la Sociedad.

SERVINSALUD IPS	SERVINSALUD IPS	CÓDIGO: D-GDC-FT-038
	ANÁLISIS DE INCIDENTES / SUCESOS / EVENTOS ADVERSOS / COMPLICACIONES	VERSIÓN: 03
		FECHA: 9/07/2025
	FORMATO	PÁGINA 2 DE 2

CÓDIGO DEL CASO	FECHA DEL REPORTE			FECHA DEL EVENTO			ID USUARIO
NA	9	7	2026	9	7	2026	1.028.401.728
	DD	MM	AAAA	DD	MM	AAAA	

ACCIONES INSEGURAS	BARRERAS DE SEGURIDAD Y DEFENSAS
Posible realización de técnica de estimulción rectal, no indicada de manera médica, practicada y enseñada por familaires de la paciente a auxiliar de cubrimiento. Se presenta evento de abuso sexual confimado por hospital, posiblemente ralcionado al momento de la realización de la técnica. No se ha logrado indentificar la intencionalidad del hecho.	**FÍSICAS:** NA **ADMINISTRATIVAS:** Rondas de seguridad y auditorias en el domicilio, auditorias de nota **HUMANAS:** Comunicación efectiva, protcolo institucional de condiciones para la prestació **NATURALES:** **OTRAS:**

FACTORES CONTRIBUTIVOS

TAREA Y TECNOLOGIA	EQUIPO ASISTENCIAL		INCIDENTE / SUCESO / EVENTO ADVERSO / COMPLICACIÓN (descripción)
	INDIVIDUO	COLECTIVO	
Ejecución de tarea de alto riesgo para el paciente que no ha sido entrenda ni avalada por la Institución. Se avaló su realización a partir del entrenamiento y solicitud de familiar.	Posibles factores personales y psicológicos. Baja adherencia a tecnica del porceso. Deshonestidad.		Se recibe reporte de Código Gris relacionado posiblemente con un procedimiento de estimulación rectal, el cual, según la información disponible, se encontraba previamente autorizado por el familiar responsable del paciente como parte de las intervenciones habituales de cuidado. Durante la prestación del servicio domiciliario, la auxiliar de enfermería asignada al turno de 12 horas diurnas realizó el procedimiento en presencia del familiar. No obstante, durante su ejecución, el familiar permaneció en el domicilio con una supervisión intermitente, debido a la confianza previamente establecida con la profesional, quien habia prestado atención al paciente en ocasiones anteriores. Posteriormente, se generó el reporte del Código Gris, motivo por el cual se inicia el proceso de análisis institucional con el fin de establecer de manera objetiva la secuencia de los hechos, identificar los factores contribuyentes, evaluar el cumplimiento de los protocolos institucionales y determinar las acciones de mejora que sean pertinentes. **No se clasifica como evento adverso la agresión no es un evento asociado a un procedimiento. Es un caso de activación de ruta por código gris, trasciende del concepto de evento adverso a evento en**
USUARIO	**MEDIO AMBIENTE**	**ORGANIZACIONALES**	
Solicitud de ejeción de prácticas procedimientales que no están entrenadas o indicadas por el porfesional de enfermería o personal médico. Confianza en el personal asisitencial.		Normalización de procedimiento y desconocimiento del alcance y riesgo del mimo para el paciente, se omitió la identificación de esa práctica como insegura, pese a que se conocía.	

DEFINA EL PLAN DE MEJORA PARA LAS CAUSAS ENCONTRADAS

CAUSAS IDENTIFICADAS	QUÉ HACER	QUIÉN	CÓMO	CUÁNDO
Autorización para realización de prácticas y porcedimiento no autorizados o avalados formalmente médicamente	Se genera alarma para activar y especificar anexo a manual de enfermeria dejando de manera explícita que	Coordinación de Enfermería - Calidad	Se debe crer un anexo y comunicado al personal indicando que practicar no	INMEDIATO - 5 DIAS
Exceso de confianza institucional y de la familia e	Se debe garantizar el acompañimiento, supervisión y seguimiento de parte de	Familia y Auditorias de enfermería	No permitir que auxiliares realicen actividades no	INMEDIATO
Baja interiorización del personal de enfermería frete a protocolos institucionales pese a	Se debe realizar nuevamene capacitaión de asistencia obligatoria en la que se	Coordinación de Enfmeria - Area Jur	Realizar capacitación y promoción de información	INMEDIATO - 5 DIAS

EL EVENTO SE CLASIFICA COMO:

PREVENIBLE ☐ NO PREVENIBLE ☐ INCIDENTE ☐ NO CLASIFICADO ■

INTEGRANTES DEL COMITÉ RESPONSABLE DEL ANÁLISIS

Derly Bautista Acosta	Gerente	
Lina Mayerly Cruz	Coordinadora de Enfemería	
Dr. Oscar Tovar	Coodinador Médico de Calidad	
Dr. Alejandro Álvarez	Asesor Jurídico	
Jullieth Chaves Días	Lider de Talento Humano Bogotá	
Magda Elizbeth Acosta Lombana	Lider de Calidad	

Este documento es propiedad de la Sociedad de Servicios Integrales en Salud S.A.S, Servinsalud IPS.
Prohibida su reproducción por cualquier medio sin previa autorización de la Sociedad

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de la Protección Social

SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA
SUBSISTEMA DE INFORMACIÓN
FICHA DE NOTIFICACIÓN DE DATOS BÁSICOS Pagina: 1/3

875 - VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DE LA VIOLENCIA D	F.de Notificación	Semana	Año
	11/07/2026	27	2026

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

Apellidos y Nombres	Teléfono	Fecha Nacimiento	CÉDULA DE CIUDADANÍA
PELAYO ESTRELLA LIZ MARIANA...	321302289531	30/01/2008	1028401728

Nacionalidad	Edad	Sexo	Procedencia
COLOMBIA (COL)	18 AÑOS	MUJER	COLOMBIA (COL) - BOGOTA - BOGOTÁ - USAQU

Ident de género	Orientac sexual
2=MUJER	1=HETEROSEXUAL (ATRACCIÓN HACIA EL SEXO OPUES

Área	Dirección de Residencia	Ocupación
CABECERA MUNICIPA	CALLE 184 18 22 INTERIOR 4 APTO	CESANTE O SIN OCUPACI¢N O DESEMPLEADO

Régimen en Salud	Administradora
EXCEPCIÓN	POLICIA NACIONAL

Pertenencia Etnica	Grupo étnico	Estrato
OTROS.		ESTRATO 3

Grupos Poblacionales

Pers. en sit. de discapacidad X	Desplazados	Migrantes	Carcelarios	Gestantes	Semanas 0
Habitante de calle	Pob ICBF	Madres Comunitarias		Desmovilizados	
Pob. centros psiquiátricos	Victima de violencia armada			Otros	

NOTIFICACIÓN

Residencia del paciente	Fecha de Consulta	Inicio de Sintomas	Clasificación del Caso
CALLE 184 18 22 INTERIOR	09/07/2026	09/07/2026	SOSPECHOSO

Hospitalizado	Fecha de Hospitalización	Condición Final	Fecha de Defunción	No. Cretificado Def.
NO	/ /	VIVO	/ /	

Causa Básica de Muerte	Fuente
	NOTIFICACIÓN RUTIN

Ajuste	Fecha ajuste
0 - NUEVO	11/07/2026

DATOS COMPLEMENTARIOS (SI APLICAN)

COD_PRE : 110012949501 - SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD S A S

SEMANA : 27

AÑO : 2026

COD_SUB : 01

COD_EVE : 875 - VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO E INTRAFAMILIAR

TIP_IDE : CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUM_IDE : 1028401728

No sexual : No registró ningún valor

Actividad : 33=Ninguna

Persona consum. SPA : No

Pers. Jefat. Hogar : No

Anteceden. Viol. : No

Sexo : Femenino

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de la Protección Social

SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA
SUBSISTEMA DE INFORMACIÓN
FICHA DE NOTIFICACIÓN DE DATOS BÁSICOS Pagina: 2/3

875 - VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DE LA VIOLENCIA D	F.de Notificación	Semana	Año
	11/07/2026	27	2026

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

Apellidos y Nombres	Teléfono	Fecha Nacimiento	CÉDULA DE CIUDADANÍA
PELAYO ESTRELLA LIZ MARIANA...	321302289531	30/01/2008	1028401728

Nacionalidad	Edad	Sexo	Procedencia
COLOMBIA (COL)	18 AÑOS	MUJER	COLOMBIA (COL) - BOGOTA - BOGOTÁ - USAQU

Ident de género	Orientac sexual
2=MUJER	1=HETEROSEXUAL (ATRACCIÓN HACIA EL SEXO OPUES

Área	Dirección de Residencia	Ocupación
CABECERA MUNICIPA	CALLE 184 18 22 INTERIOR 4 APTO	CESANTE O SIN OCUPACI¢N O DESEMPLEADO

Régimen en Salud	Administradora
EXCEPCIÓN	POLICIA NACIONAL

Pertenencia Etnica	Grupo étnico	Estrato
OTROS.		ESTRATO 3

Grupos Poblacionales

Pers. en sit. de discapacidad X	Desplazados	Migrantes	Carcelarios	Gestantes	Semanas 0
Habitante de calle	Pob ICBF	Madres Comunitarias		Desmovilizados	
Pob. centros psiquiátricos	Victima de violencia armada			Otros	

NOTIFICACIÓN

Residencia del paciente	Fecha de Consulta	Inicio de Síntomas	Clasificación del Caso
CALLE 184 18 22 INTERIOR	09/07/2026	09/07/2026	SOSPECHOSO

Hospitalizado	Fecha de Hospitalización	Condición Final	Fecha de Defunción	No. Cretificado Def.
NO	/ /	VIVO	/ /	

Causa Básica de Muerte	Fuente
	NOTIFICACIÓN RUTIN

Ajuste	Fecha ajuste
0 - NUEVO	11/07/2026

DATOS COMPLEMENTARIOS (SI APLICAN)

Pliegues : No

Genitales : No

Tronco : No

Miem. Sup. : No

Miem. Inf. : No

Clasificación : No registró ningún valor

Extensión : No registró ningún valor

Alcohol víctima : No

Fecha : 09/07/2026

Escenario : 2=Vivienda

Marco conflic. : No

Profilaxis VIH : No

Prof. Hep : No

Otras Prof. : No

Anticoncep : No

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de la Protección Social

SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA
SUBSISTEMA DE INFORMACIÓN
FICHA DE NOTIFICACIÓN DE DATOS BÁSICOS Pagina: 3/3

875 - VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DE LA VIOLENCIA D	F.de Notificación	Semana	Año
	11/07/2026	27	2026

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

Apellidos y Nombres	Teléfono	Fecha Nacimiento	CÉDULA DE CIUDADANÍA
PELAYO ESTRELLA LIZ MARIANA...	321302289531	30/01/2008	1028401728

Nacionalidad	Edad	Sexo	Procedencia
COLOMBIA (COL)	18 AÑOS	MUJER	COLOMBIA (COL) - BOGOTA - BOGOTÁ - USAQU

Ident de género	Orientac sexual
2=MUJER	1=HETEROSEXUAL (ATRACCIÓN HACIA EL SEXO OPUES

Área	Dirección de Residencia	Ocupación
CABECERA MUNICIPA	CALLE 184 18 22 INTERIOR 4 APTO	CESANTE O SIN OCUPACI¢N O DESEMPLEADO

Régimen en Salud	Administradora
EXCEPCIÓN	POLICIA NACIONAL

Pertenencia Etnica	Grupo étnico	Estrato
OTROS.		ESTRATO 3

Grupos Poblacionales

Pers. en sit. de discapacidad X	Desplazados	Migrantes	Carcelarios	Gestantes	Semanas 0
Habitante de calle	Pob ICBF	Madres Comunitarias		Desmovilizados	
Pob. centros psiquiátricos	Victima de violencia armada			Otros	

NOTIFICACIÓN

Residencia del paciente	Fecha de Consulta	Inicio de Sintomas	Clasificación del Caso
CALLE 184 18 22 INTERIOR	09/07/2026	09/07/2026	SOSPECHOSO

Hospitalizado	Fecha de Hospitalización	Condición Final	Fecha de Defunción	No. Cretificado Def.
NO	/ /	VIVO	/ /	

Causa Básica de Muerte	Fuente
	NOTIFICACIÓN RUTIN

Ajuste	Fecha ajuste
0 - NUEVO	11/07/2026

DATOS COMPLEMENTARIOS (SI APLICAN)

Ámbito : 6=Hogar

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA EN SALUD BOGOTÁ
GRUPO PRESTADOR EN SALUD

Fecha:	Bogotá, 15 de julio de 2026		
Hora de inicio:	08:00 am	**Hora de finalización:**	10:00 am
Lugar:	Regional de Aseguramiento en Salud No 1 – Dirección de Sanidad - Policía Nacional		

ACTA No UPRES - GUPAS .2.25

QUE TRATA SOBRE LA MESA DE TRABAJO CON LA ENTIDAD SERVINSALUD IPS PARA TRATAR EL CASO DE LA USUARIA L.M.P.E IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No 1.028.401.728

ORDEN DEL DÍA

1) Verificación de asistentes
2) Lectura del acta anterior (No Aplica)
3) Verificación de los compromisos (No Aplica)
4) Temas a tratar:

- Intervención de la señora teniente coronel Luz Catalina Guerrero Miranda jefe de la Unidad Prestadora en Salud Bogotá
- Intervención del señor mayor Edisson Fernando Terán Pino jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No 1 (E)
- Intervención de la Sra. Derly Bautista representante legal de la entidad "Servinsalud IPS".
- Intervención del señor mayor Fabian Parra jefe del Grupo Prestador en Salud de la Unidad Prestadora en Salud Bogotá
- Intervención de la señora mayor Ange Hasbleidy Hernández jefe de la oficina de asuntos jurídicos de la Regional de Aseguramiento en Salud No 1.
- Intervención del señor Teniente Juan Carlos Cabrera Montilla responsable del programa Medico Domiciliario.
- Intervención de la señora patrullera de policía Valery Joya funcionaria encargada de las gestiones administrativas de los casos de procuraduría.

DESARROLLO

1. **VERIFICACIÓN DE ASISTENTES:** No Aplica

La señora teniente coronel Luz Catalina Guerrero Miranda, da la apertura a la mesa de trabajo con la entidad SERVINSALUD IPS para tratar el caso de la usuaria L.M.P.E identificada con cédula de ciudadanía No 1.028.401.728

LECTURA DEL ACTA ANTERIOR: No Aplica

2. **VERIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS:** No Aplica

3. **TEMAS A TRATAR:**

- **Intervención de la señora teniente coronel Luz Catalina Guerrero Miranda jefe de la Unidad Prestadora en Salud Bogotá**

La señora teniente coronel Luz Catalina Guerrero Miranda jefe de la Unidad Prestadora en Salud Bogotá hace la presentación como tal del equipo de trabajo de Sanidad de Policía y contextualiza a los asistentes el motivo de la mesa de trabajo frente la situación presentada con la usuaria Liz Mariana Pelayo Estrella identificada con cedula de ciudadanía 1.028.401.728 por la prestación de un servicios de salud por una funcionaria de la entidad SERVINSALUD IPS la señora Yamile Milena Caro Hernández auxiliar de enfermería que se encontraba de turno en el momento de los hechos; así mismo hace la intervención la Sra. Derly Bautista representante legal de la entidad "SERVINSALUD IPS" quien expone el caso ratificando informe con las acciones adelantadas y realizadas por la entidad desde el momento que son notificados de la situación, informe que es entregado a la supervisión del contrato.

El equipo de trabajo de Policía Nacional aborda varios puntos frente a la situación presentada, entre ellos la existencia de protocolos y guías de práctica clínica por parte de la entidad SERVINSALUD IPS que, si bien presentan un informe detallado de las acciones adelantadas y donde manifiestan no tener guías y protocolos, la entidad hace la aclaración que carecen de protocolo o guías para este tipo de procedimientos "*Estimulación anal*"; así mismo la entidad informa que no hay ordenamiento medico donde se especifique realizar el procedimiento, manifestando que es una practica que la realizaba la familiar (mamá) y acorde al acompañamiento del servicio de enfermería, se otorgaba cometimiento por parte de la mamá para que sea realizado por la auxiliar de enfermería de turno, dejando el antecedente en las notas de enfermería.

Por otra parte, la entidad y la supervisión se encuentran realizando el seguimiento a la denuncia instaurada en la fiscalía general de la nación manteniendo la confidencialidad y reserva legal de la historia clínica.

Es importante tener presente y verificar los horarios del personal de auxiliares de acuerdo a los protocolos o guías que maneje la entidad frente a los turnos o cuadros de rotación, con el fin de equilibrar la carga laboral, toda vez que el volumen, la intensidad y complejidad de las tareas físicas, psicológicas y administrativas que realiza el personal durante su jornada puede impactar directamente en la seguridad del paciente y aumenta el riesgo de la ocurrencia de eventos adversos, en todo caso, su verificación estará respaldada con el consentimiento informado.

Es de anotar que en la mesa de trabajo la entidad presenta los siguientes soportes:

- Documento dirigido a la supervisión con el asunto "Informe de seguimiento a novedad presentada durante la atención domiciliaria de la usuaria Liz Mariana Pelayo Estrella"
- Denuncia – Unidad de Delitos Sexuales, ruta atención con relación a la usuaria LIZ MARIANA PEAYO ESTRELLA identificada con cedula de ciudadanía No 1.028.401.728
- Acuse de recibido del envío de la denuncia remitida el día 11/07/2026 y que también fue enviada al correo electrónico dirsec.bogota@fiscalia.gov.co

- Informe de seguimiento de atención domiciliaria de la usuaria Liz Pelayo Estrella de fecha 14/07/2026 con el respetivo anexo (Acta de comité y reuniones – Acta No 007/2026) y la capacitación de Practicas Seguras (14/07/2026)
- Notificación del evento 875 dirigido a la Red de Salud Mental Sub Red Suroccidente, con ficha cargada en Sivigila Web y soporte de análisis de caso de la Institución.
- Historia clínica con membrete de la entidad SERVINSALUD IPS de la usuaria Liz Mariana Pelayo Estrella con fecha de atención 13/07/2026 *"Valoración médica domiciliaria hecha por Servinsalud Policía Nacional el 11 de julio de 2026"*
- Historia clínica con membrete de la entidad SERVINSALUD IPS de la usuaria Liz Mariana Pelayo Estrella con fecha de atención 13/07/2026 *"Valoración medica domiciliaria hecha por Servinsalud Policía Nacional el 12 de julio de 2026"*
- Historia clínica con membrete de la entidad SERVINSALUD IPS de la usuaria Liz Mariana Pelayo Estrella con fecha de atención 13/07/2026 *"Historia Psicología Evoluciones"*
- Historia clínica con membrete de la entidad SERVINSALUD IPS de la usuaria Liz Mariana Pelayo Estrella con fecha de atención 13/07/2026 *"Seguimiento de enfermería"*
- Hoja de vida de la auxiliar de enfermería Yamile Milena Caro Hernández

Así mismo , el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No 1 (E) mayor Edisson Fernando Terán Pino informa que el día 10/07/2026 recibe por parte de la supervisión del contrato el informe de la novedad el cual fue tramitado como corresponde con la oficina de Garantía y calidad de la Dirección de Sanidad de nivel central, para que se realice la auditoria y revisión clinica, teniendo en cuenta el contexto y los hechos, tales como la revisión de las consultas de las especialidades sobre todo la de Gastroenterología en aras de verificar el ordenamiento en cuanto al procedimiento *"Estimulación anal"*, así mismo el registro de prácticas de procedimientos realizados por parte de familiares, el uso de otro tipo tratamientos tales como farmacológicos, técnicas y demás. Se solicita a la entidad SERVINSALUD IPS hacer la verificación y ajuste que corresponda frente a las mejoras sobre la prestación de los servicios de salud en cuanto a guías de práctica clínica, protocolos, consentimientos informados, los turnos del personal de enfermería que rotan para la atención y cuidado de la usuaria.

Por parte de la supervisión el día 14 de julio de 2026 mediante comunicación oficial No GS-2026-423424-MEBOG solicita a la entidad información de la prestación de servicios de salud teniendo en cuenta la ejecución del contrato No 81-7-20124-26 y las obligaciones contractuales contempladas en el mismo.

La entidad SERVINSALUD IPS a través de su representante legal la Dra. Derly Bautista informa que sumado a las diferentes actividades desplegadas desde que se conoció el caso se encuentran adelantando un plan de mejora con el personal de enfermería y el ajuste de protocolos, guías y consentimiento informado y todo lo que corresponda para el manejo de este tipo de usuarios.

Compromisos:

Compromiso	Responsable	Plazo
Allegar los soportes y demás documentación que corresponda de acuerdo a la solicitud realizada por el supervisor del contrato a través del comunicado oficial No GS-2026-423424-MEBOG	Representante Legal SERVINSALUD IPS	Inmediato
Seguimiento al informe elevado o radicado a la Dirección de Sanidad – Garantia y Calidad en Salud (Denuncia).	Supervisor del contrato	Permanente
Coordinación para el agendamiento y valoración con la especialidad de gastroenterología.	Pt Valery Joya	24/07/2026
Suministrar acciones de mejora motivadas e informadas a la supervisión contractual.	Representante Legal SERVINSALUD IPS	03/08/2026

Mayor **EDISSON FERNANDO TERAN PINO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.1 (E)

Teniente **JUAN CARLOS CABRERA MONTILLA**
Responsable del Programa Medico Domiciliario

Anexo: no

Elaborado por: Teniente JUAN CARLOS CABRERA MONTILLA
Revisado por: Teniente JUAN CARLOS CABRERA MONTILLA
Fecha de elaboración: 15/07/2026
Ubicación: ACTAS GUPAS 2026

Carrera 68 B BIS No 44-58 – Bogotá
Teléfonos: 3005547673
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PUBLICA CLASIFICADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTA
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA

Fecha:	Bogotá D.C., 15 de julio de 2026		
Hora de inicio:	08:00 horas	**Hora de finalización:**	10:00 horas
Lugar:	Sala de Juntas Regional de Aseguramiento en Salud No. 1		

ACTA - – RASES 1-2.25

QUE TRATA DE LA MESA DE TRABAJO CON LA IPS SERVINSALUD PARA TRATAR CASO DE LA USUARIA L.M.P.E IDENDITIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1.028.401.728

ASISTENTES

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA DE CIUDADANÍA	TELÉFONO	FIRMA
	Oscar Javier Santos Reina	Servinsalud IPS	coordinacionservicios@servinsaludips	81740588	3138300713	
	Tatiana Martinez	Servinsalud IPS	coordinacion@servinsalud	52468477	3144090405	
TC	Catalina Miranda	UPRES	disn.upb-je@policia.gov.co	52390205		
My	Fabian Parra Fuentes	Jefe Suguis(E)	fabian.parra0364@correo.policia	91510864	3177907739	
.TE	Juan Carlos Cabrera M	Pomcal.	juanc.cabrera@correo.	1034223033	3107717964	
ST	Hector jose Grimaldo	GRURE (E)	hector.grimaldo@correo.	10656654636	3015774931	
PP	Valery Yiseth Jaya B	GUPAS	Valery.jaya@correo	1010104965	3177143776	
CPS-4	Tatiana Sierra Rivera	ATECS	daris.sierra@correo	1049638988	3166282053	
CPS	Diego A Guill. M	Referente	cld.giraldo0000@gmail	1014295594	3117715116	
CPS	Andrés Felipe Gallego	Upres Bogotá	disn.upb-comed@policia.gov.co	7717544	3134650488	
My	Edisson Teran Pino	RASES 1 (E)	edisson.teran1106@	1085247132	3137305489	
MY	Angie Hernandez	RASES1	aj.hernan4000@	1022337851	- - -	

Carrera 68 B Bis No. 44 -56
disn.upb-je1@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTA
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA

Fecha:	Bogotá D.C., 15 de julio de 2026		
Hora de inicio:	08:00 horas	**Hora de finalización:**	10:00 horas
Lugar:	Sala de Juntas Regional de Aseguramiento en Salud No. 1		

ACTA - – RASES 1-2.25

QUE TRATA DE LA MESA DE TRABAJO CON LA IPS SERVINSALUD PARA TRATAR CASO DE LA USUARIA L.M.P.E IDENDITIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1.028.401.728

ASISTENTES

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA DE CIUDADANÍA	TELÉFONO	FIRMA
	Magda Elizabeth Ado	Servinsalud IPS	liderdeatencionservinsalud@gmail.com	52710921	3132591914	
	Salud Bautista	Servinsalud	servinsaludips@hotmail.	37512811	3244383572	

Carrera 68 D Bis No. 44 -58
dinat.usbo-ac1@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA